Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio

Versión 6 · 26/09/2024 · E-GES-CODO1

COMIAGRO S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Tabla de contenido

GLOSARIO. 3
CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES. 6
1.1. PRESENTACIÓN. 6
1.2. DECLARACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7
1.3. MENSAJE DEL GERENTE GENERAL. 7
1.4. NUESTRA RESPONSABILIDAD SOCIAL. 8
1.5. NUESTRA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. 8
1.6. NORMAS QUE ENMARCAN EL CÓDIGO. 8
1.6.1. CRITERIOS EXTERNOS. 9
1.6.2. CRITERIOS INTERNOS. 9
1.7. PROPÓSITO DEL CÓDIGO. 10
1.8. VALORES. 10
1.9. DEFINICIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA. 10
1.10. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO. 10
1.11. COMPETENCIA. 11
CAPITULO II- IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD. 11
2.1. IDENTIDAD. 11
2.2. NUESTRA HISTORIA 11
2.2. MISIÓN. 13
2.3. MEGA-VISIÓN. 13
CAPITULO III – VALORES ADOPTADOS POR COMIAGRO S.A. 13
3.1. SERVICIO. 13
3.2. PERTENENCIA. 15
3.3. CONFIANZA. 17
3.3.1. TRANSPARENCIA. 17
3.3.2. RESPONSABILIDAD. 19
3.3.3. HONESTIDAD. 20
CAPITULO IV – RESPONSABILIDADES DE PERSONAS NATURALES VINCULADAS. 23
4.1. Responsabilidades generales. 23
4.2. Responsabilidades de los accionistas. 24
4.3. Responsabilidades de la Alta Gerencia y Coequiperos. 24
4.4. Responsabilidades de los operadores: 27
4.5. Las personas naturales vinculadas se deben abstener de. 28
CAPITULO V- DEBERES DE LAS PERSONAS NATURALES VINCULADAS 30
A COMIAGRO S.A. 30
5.1. Deberes y obligaciones comunes con la BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA. 30
5.2. Deberes de los accionistas. 31
5.3. Deberes de la Alta Gerencia y coequiperos. 31
5.4. Como líder y coequipero de COMIAGRO S.A. tengo en cuenta que. 33
5.4.1 Actúo con integridad cuando. 33
5.4.2. Actúo con respeto cuando. 34
5.4.3. Actúo con equidad cuando. 35
CAPITULO VI-CONFLICTOS DE INTERÉS. 35
6.3.1. Procedimiento que deben seguir los accionistas y otros grupos de interés de administración. 42

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6.3.2. Procedimiento que deben seguir lideres y coequiperos para reportar conflictos o posibles conflictos de interés. 43
6.3.3. Aspirantes a ser coequiperos de COMIAGRO S.A. o ya vinculados. 43
6.2.3.1. Procedimiento de revelación y administración de conflictos. 44
6.2.4. Procedimiento con terceros. 44
6.2.5. Conflictos de interés de información privilegiada. 45
6.2.6. Conflictos de interés con ente de supervisión y de regulación. 45
6.3. Prohibiciones. 46
CAPITULO VII- GESTIÓN DE LOS ACTIVOS E INFORMACIÓN. 47
7.1. Protección y uso de los activos. 47
7.2. Manejo y seguridad de la información. 47
7.2.1. Información privilegiada o reservada. 47
7.2.2. Información confidencial. 48
Conductas prohibidas consideradas faltas graves en relación con el manejo de la información privilegiada, reservada o confidencial: 49
7.2.3. Protección de bases de datos personales. 50
7.2.4. Verificación de información en el registro nacional. 51
7.2.5. Conservación de documentos. 51
7.2.6. Divulgación de la información. 52
CAPITULO VIII- ACTOS INCORRECTOS-PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DELITOS FINANCIEROS. 52
8.1. Actos incorrectos. 52
8.2. Actuamos en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo. 55
8.2.1. ¿Qué es el lavado de activos? 56
8.2.2. ¿Qué es financiación del terrorismo? 56
8.2.3. Prohibiciones para las personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A. frente al LAFT. 56
8.2.4. Acciones que promueve COMIAGRO S.A. para administrar el riesgo LAFT. 57
CAPITULO IX-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 57
CAPITULO X-SANCIONES POR INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO. 59
REPORTE LOS HECHOS QUE TRANSGREDEN ESTE CÓDIGO 59
Confidencialidad de las denuncias y de la identidad de los denunciantes. 62
Protección a denunciantes de buena fe frente a represalias. 63
PROCESO DISCIPLINARIO 63
CAPITULO XI-ÓRGANOS COMPETENTES PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO. 64
CAPITULO XII-DIVULGACIÓN Y CONSULTA DEL CÓDIGO Y CONTROL DE CAMBIOS. 65

GLOSARIO.

Accionista minoritario.
Aquel accionista que por su reducido número de acciones no tiene capacidad de controlar directa o indirectamente a la sociedad ni influir en la toma de decisiones, o aquel definido como tal de acuerdo con los estatutos de la sociedad o de las normas vigentes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Accionistas significativos.
Aquel accionista que por sí solo o en virtud de acuerdo con otros accionistas, es titular de derechos de voto que superan un determinado límite (fijado actualmente en el 10% del total del derecho de voto) cuya participación tenga una finalidad estable.[1]

Administrador.
Es una persona con visión, que es capaz de aplicar y desarrollar todos los conocimientos acerca de la planeación, organización, dirección y control empresarial, donde sus objetivos están en la misma dirección de las metas y propósitos de la estrategia institucional.

Son administradores los representantes legales y los miembros de la junta directiva. Los representantes legales se encargan de la gestión directa (administración del día a día) mientras que la Junta es responsable de la estrategia general de la entidad, así como del seguimiento de la gestión de los representantes legales.

Alta gerencia.
Personas del más alto nivel jerárquico en el área administrativa o corporativa de la sociedad. Son responsables del Giro Ordinario del negocio de la sociedad y encargadas de idear, ejecutar y controlar los objetivos y estrategias de esta. (Gerente General-Gerentes- Directores)

Conflicto de interés.
Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

Grupos de interés.
Corresponden a los consumidores financieros, los acreedores, los competidores, los empleados, la comunidad en general y el mismo supervisor, tienen intereses legítimos en el funcionamiento de las entidades. Uno de los resultados principales de la actividad del supervisor de gobierno corporativo es una adecuada protección de estos intereses y

[1] *Fuente: Mejores prácticas corporativas – Código País*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

derechos de los grupos de interés (particularmente del consumidor financiero) en su interacción con las entidades vigiladas.

Información privilegiada o reservada.
Debe entenderse aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas debido a su profesión u oficio, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva, que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero. Los administradores están llamados a actuar dentro de unos principios generales de conducta establecidos en la Ley, obrando de buena fe, con lealtad, con la diligencia de un buen hombre de negocios, protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad y absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada.

Información confidencial.
En Colombia no está regulada por una norma, su contenido, alcance y regulación contractual está desarrollado en parte por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en el artículo 260, y por un grupo de resoluciones de la SIC cuando se ha pronunciado sobre la conducta de competencia desleal de violación de secreto empresarial. La confidencialidad es una propiedad que ostenta algún tipo de información y mediante la cual se garantizará el acceso a la misma solamente a aquellas personas que estén autorizadas a conocerla, y por consiguiente no será revelada ante aquellos que no cuenten con la autorización de conocerla.

Junta directiva.
Es el máximo órgano del desempeño de una entidad. Aunque legalmente los directores son “administradores”, la Junta más que un órgano de gestión (gerencia del día a día) propiamente dicho, es un órgano de supervisión que orienta la política general de la entidad, controla a los representantes legales y sirve de enlace con los accionistas.

Sus actuaciones deben buscar el mejor interés de la sociedad y de todos sus accionistas (incluidos los accionistas minoritarios), siendo esta responsable de la estrategia organizacional fijando el manejo y control interno de la firma, mediante la aplicación de estrategias y el seguimiento a las mimas.

Personas naturales vinculadas
Se entiende por personas naturales vinculadas a las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, sus accionistas, administradores, y demás funcionarios y empleados de la respectiva sociedad comisionista independientemente del tipo de relación contractual, en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

cuanto participen, directa o indirectamente, en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentran autorizadas las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa, así como las personas que hagan parte de los comités creados al interior de tales sociedades comisionistas, siempre que la creación y funcionamiento de dichos comités se encuentren previstos en una ley, un decreto, una resolución o en una circular de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES.

1.1. PRESENTACIÓN.

A través del presente Código se establece un marco de actuación que permitirá generar confianza entre los accionistas, directivos, administradores y demás grupos de interés en el desarrollo de las relaciones empresariales, laborales y personales que se generan de la explotación del giro misional de COMIAGRO S.A.

Está estructurado bajo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, haciendo especial énfasis a la prevalencia del interés general sobre el interés particular.
Constituye un referente corporativo de la conducta personal y profesional de las personas naturales vinculadas con COMIAGRO S.A., independientemente de su cargo.

Los valores que inspiran el desarrollo de todas las actividades a cargo de quienes tengan algún vínculo con COMIAGRO S.A., son: Servicio, pertenencia y confianza y los adoptados de la Bolsa Mercantil de Colombia, BMC: Integridad y confianza. Cumplimiento de lo acordado. Lealtad, trato justo y no discriminación entre clientes, confidencialidad y profesionalismo.

Teniendo en cuenta que este Código no puede enmarcar todas las posibles situaciones a las que se puede ver enfrentada una persona, así como las respuestas u orientaciones acerca de todas las cuestiones éticas que logren suscitarse en desarrollo de las actividades de la Entidad, de las relaciones laborales y de la interacción de los coequiperos entre sí o con los grupos de interés; en cada caso será necesario acudir a los valores fundamentales del ser humano, al sentido común, la prudencia, la actitud de diálogo, la reflexión y la sensatez.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.2. DECLARACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Como Junta Directiva estamos comprometidos con la ética; sabemos que con la adopción de los valores que guían la gobernanza de la firma, podemos actuar con el respeto y promoción de los derechos humanos como principio fundamental para nuestras relaciones e interacciones con los grupos de interés.

Este Código es la concreción de la misión, visión, objetivos estratégicos, entre otras guías orientadoras de las buenas prácticas corporativas de COMIAGRO S.A.

Es imperativo que las personas naturales vinculadas a la firma actúen y desempeñen sus roles de una manera consistente con los lineamientos fijados aquí, pues estos constituyen el marco ético de nuestra mutua relación. La forma de actuar dice quiénes somos, no solo como individuos sino también como parte relacionada con COMIAGRO S.A.

La importancia del trabajo en equipo, la capacidad de dirigir los logros individuales hacia los objetivos estratégicos de la organización se convierte en la base para obtener los resultados que nos ponen en ventaja en el mercado bursátil, como una de las Sociedades Comisionistas más rentables del país, no sólo en economía sino en buenas prácticas empresariales.
Siendo éticos, ¡Somos COMIAGRO S.A.!

1.3. MENSAJE DEL GERENTE GENERAL.

Nuestra firma es el producto de la confianza gestionada tanto a nivel social como empresarial. El superar nuestra necesidad intrínseca de resistencia a lo desconocido, nos ha permitido un buen trabajo en equipo, alcanzando estándares de eficiencia mediante la cooperación bajo lineamientos éticos de doble vía.

Este Código es la guía orientadora de nuestras acciones y enmarca las reglas de conducta que se deben aplicar por las personas naturales vinculadas y demás grupos de interés.

Integra elementos que permiten prevenir o eliminar conductas que pudieran poner en riesgo la viabilidad de Comiagro S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La adherencia a las reglas éticas de la empresa contribuye de manera esencial al éxito de la organización.

Me comprometo hacer cumplir este Código; convencido que con la colaboración de todos, podremos seguir abanderando los estándares de calidad que actualmente nos distinguen en el mercado como una de las primeras firmas comisionista del país.

Cuento con ustedes para lograr los propósitos descritos en este instrumento de gobernanza y ética.

Recuerden, siendo éticos ¡Somos COMIAGRO S.A.!

1.4. NUESTRA RESPONSABILIDAD SOCIAL.

Comprometidos con nuestros grupos de interés, COMIAGRO S.A., ofrece servicios bursátiles para el sector agropecuario, agroindustrial y estatal; sirviendo de canal entre los actores del sector y la Bolsa Mercantil de Colombia, bajo parámetros de transparencia, confidencialidad, profesionalismo, objetividad y trabajo en equipo.

Somos facilitadores en la ejecución de los programas del gobierno nacional hacia el fortalecimiento y beneficio de las cadenas productivas del sector agropecuario, siendo este motor de desarrollo económico.

Son los coequiperos el principal recurso, por ello desde nuestra creación hemos propendido porque exista una corresponsabilidad, contribuyendo a su calidad de vida a través de su desarrollo personal y profesional.

1.5. NUESTRA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

COMIAGRO S.A., propende por una administración ambiental sana, para lo cual, sin poner en riesgo los recursos que maneja, controla el impacto de sus actividades y servicios buscando con ello disminuir la huella de carbono.

1.6. NORMAS QUE ENMARCAN EL CÓDIGO.

Las normas que cimientan la construcción de nuestro Código de Etica, Conducta y Régimen Sancionatorio, se describen seguidamente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es importante manifestar a nuestros grupos de interés, que las normas que contienen disposiciones comunes con nuestro Supervisor y ente de Regulación se adoptan como propias por la Comisionista:

1.6.1. CRITERIOS EXTERNOS.

Tabla Nro. 1
Criterios externos.

NORMATIVIDAD	TEMAS TRATADOS
Constitución Política de Colombia.	Derechos y deberes constitucionales.
Reglamento de funcionamiento y operación de la bolsa. Título Segundo. Deberes y obligaciones generales de las sociedades comisionistas miembros de la bolsa y de las personas naturales vinculadas a éstas.	Libro Quinto. Código De Conducta - Titulo Primero. Disposiciones generales - Capítulo primero.
Decreto 2555 de 2010	Capítulos de conducta y conflictos de interés.
Circular Básica Jurídica- Superintendencia Financiera de Colombia. P1 TIT1 Capítulo 3.	Gobierno corporativo.
Circular única de la bolsa.	Marco interno normativo de la bolsa mercantil.
Acuerdo de Basilea II.	Principios corporativos de los bancos. Se enfatiza en el papel crítico que juega un gobierno corporativo eficaz.
Marco Integrado de Control Interno. Modelo COSO III	Sistema de control interno
Código País.	Mejoras prácticas corporativas.

Fuente: elaboración propia.

1.6.2. CRITERIOS INTERNOS.

- Estatutos.
- Código de Gobierno Corporativo.
- Políticas empresariales.
- Estrategia empresarial.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Mapa de procesos.
- Estructura organizacional.

1.7. PROPÓSITO DEL CÓDIGO.

Servir de base para la actuación de las personas naturales vinculadas a Comiagro S.A., accionistas, alta gerencia (gerente general, gerentes, directores), coequiperos y demás grupos de interés relacionados; promoviendo estándares de conducta y ética que apunten a la sana gobernanza de la comisionista, propendiendo en todo momento por la prestación de servicios enmarcados en los valores descritos en este instrumento.

1.8. VALORES.

- **Servicio:** Amamos lo que hacemos por eso servimos con excelencia.
- **Pertenencia:** Trabajamos en equipo para lograr nuestros objetivos.
- **Confianza:** Actuamos de manera transparente, responsable y honesta

1.9. DEFINICIÓN DE CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.

Es un compendio de reglas que establece la conducta de comportamiento que deben adoptar en todo momento las personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A., en cuanto participen, directa o indirectamente en la ejecución de las actividades para las cuales fuimos autorizados.

Este Código se correlaciona en su aplicación con el de Buen Gobierno, así como con otras políticas, manuales y lineamientos trazados desde la Junta Directiva y la Gerencia General en pro del fortalecimiento de la cadena de valor de COMIAGRO S.A.; bajo estándares éticos y morales que permiten a la Sociedad Comisionista tener una relación “gana-gana” con sus grupos de interés.

Refleja nuestros valores corporativos y hace parte de nuestra cultura organizacional, por ello se encuentra en línea con la estrategia formulada por los accionistas de COMIAGRO S.A., frente al logro de la sostenibilidad financiera, social y ambiental.

1.10. DESTINATARIOS DEL CÓDIGO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Está dirigido a las personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A.; entendiendo estas como sus accionistas, administradores, coequiperos y demás grupos de interés en cuanto participen directa o indirectamente en la ejecución de las actividades para las cuales se encuentra autorizada la sociedad, independientemente del tipo de relación contractual,

1.11. COMPETENCIA.

La aprobación, modificación, y derogatoria de cualquier parte del presente Código, es competencia exclusiva de la Junta Directiva de COMIAGRO S.A.

Las normas internas dictadas por la Junta Directiva de COMIAGRO S.A., deberán respetar en todo momento los lineamientos legales vigentes establecidos por el Gobierno Nacional, el ente de supervisión y de regulación de la firma.

CAPITULO II- IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD.

2.1. IDENTIDAD.

Somos una sociedad Comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; que brinda vehículos de planeación tributaria al sector Agropecuario y Agroindustrial generando liquidez y riqueza.

Impulsamos y exploramos nuevas oportunidades de negociación estatal y privado en escenarios bursátiles seguros, rentables, eficientes y transparentes.

Facilitamos el acceso a financiación no bancaria sobre contratos de proveeduría a través de las OTC.

Además, contribuimos a la financiación no bancaria de nuestro país con instrumentos financieros, atrayendo inversionistas o fondeadores de una manera diferente.

2.2. NUESTRA HISTORIA

1.993: el 9 de septiembre de 1993, nace nuestro gran sueño empresarial, constituyéndonos como sociedad Comiagro Ltda.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1.996: cargados de sueños, ilusiones y muchas ganas; empresarios Manizaleños, lograron la autorización para operar en la Bolsa Nacional Agropecuaria S.A, hoy Bolsa Mercantil de Colombia S.A, facultándonos como Comisionistas Autorizados para operar en la Bolsa; estampando con fuerza la huella que se convertiría en el punto de partida de nuestro viaje e inspiración empresarial.

2.001: inquietos y en búsqueda permanente de estar presentes en los diferentes escenarios bursátiles de Colombia, también logramos la autorización para operar en BACSA (Bolsa Agropecuaria Colombiana), catapultando nuestro recorrido y presencia nacional en el sector agropecuario y agroindustrial.

2.002: cada vez nos vamos haciendo más grandes, grandeza que trae nuevos retos que nos mueven a convertirnos en sociedad Anónima, debido a la expedición del Decreto 573 de 2002 se somete a la Bolsa y a las Sociedades comisionistas de Bolsa a la inspección y vigilancia de la Supervalores, hoy Superintendencia financiera de Colombia.

2.004: logramos con todo profesionalismo superar retos que en su momento parecían inimaginables, logrando la resolución de Autorización de la Supervalores en ese entonces, filtro y paso importante para seguir materializando nuestros sueños empresariales.
2.005: Un abanico de oportunidades recarga con optimismo nuestras expectativas y consolidación empresarial, gracias a la expedición de la Ley 964 de 2002, se definen las Bolsas de Productos como un foro de negociación de commodities.

2.013: unimos con gran expectativa y alegría a nuestro recorrido empresarial a la Sociedad AR Triple A, un aliado cargado de profesionalismo, valores y principios éticos que han fortalecido con mayúscula sostenida nuestro crecimiento empresarial.

2.018: Los ajustes y nuevos participantes transformaron nuestro viaje, dando paso a una nueva dimensión, en la cual redefinimos nuestro Plan Estratégico cocreando nuestra carta de navegación.

2.022: convencidos que podemos ser exponenciales contribuyendo al desarrollo del país, implementamos un modelo de gestión MEGA que refresca, reta y potencializa a otro nivel nuestra razón de ser.

2.023: en búsqueda de mitigar nuestra huella de carbono y comprometidos con el medio ambiente contribuimos voluntariamente con nuestra semilla, logrando el Sello Verde de Verdad (SVDV)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

otorgada por CO2CERO, una etiqueta ambiental que cuida nuestro planeta con acciones que mitigan la huella de carbono que generamos.

2.3. MISIÓN.

Somos una sociedad comisionista de la Bolsa Mercantil de Colombia que brinda soluciones bursátiles en condiciones seguras, transparentes y rentables, transformando el crecimiento empresarial de nuestro país.

2.4. MEGA-VISIÓN.

En el año 2027, Comiagro S.A., será una empresa con ingresos superiores a 18,000 mil millones de pesos, generando un margen ebitda de más del 18% y una rentabilidad neta sobre el ingreso superior al 10%, manteniéndose en el puesto número uno en el servicio de registro de facturas, anteponiendo en sus servicios las condiciones de calidad, transparencia y rentabilidad del mercado bursátil**.**

CAPITULO III – VALORES ADOPTADOS POR COMIAGRO S.A.

Los valores son las guías de conducta que regulan en este caso las actuaciones de las personas naturales vinculadas a la firma, (accionistas, administradores, coequiperos) y demás grupos de interés que conforme a su rol se interrelacionan con COMIAGRO S.A.

Los accionistas de COMIAGRO S.A., han adoptado los valores que se describen seguidamente ***(Servicio: Amamos lo que hacemos por eso servimos con excelencia. Pertenencia: Trabajamos en equipo para lograr nuestros objetivos. Confianza: Actuamos de manera transparente, responsable y honesta.),*** convencidos que estos de manera intrínseca, recogen conductas de los demás valores que siendo también universales, (justicia, libertad, respeto, transparencia integridad, lealtad y equidad) contribuirán en la gobernanza y sostenibilidad de la firma.

3.1. SERVICIO.

En COMIAGRO S.A., actuamos con **"SERVICIO"** porque amamos lo que hacemos; por ello nuestra actitud siempre está orientada hacia la permanente colaboración con todos nuestros grupos de interés.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para COMIAGRO S.A., el éxito de los negocios se enmarca en el servicio que prestamos tanto a los clientes internos como externos.

El equipo de trabajo adscrito a COMIAGRO S.A., debe estar compuesto por personas que amen lo que hacen y vibren con este valor; convencidos que es la razón de la sostenibilidad empresarial.

Nuestro equipo de trabajo no debe temer a los cambios ni a la transformación; puesto que en Comiagro S.A., los desafíos y retos por ser mejores en el servicio hacen parte del ADN empresarial, es por ello, que la formación es un elemento fundamental para desarrollar este valor.

SERVICIO: es todo el apoyo que ofrecemos a los consumidores financieros, fortaleciendo una relación no sólo con el propósito de vender, sino también de aclarar dudas, escuchar sugerencias, atender peticiones y resolver situaciones relacionadas con los productos y servicios adquiridos, así como trabajar para mejorar la experiencia.

En cumplimiento del valor de servicio en COMIAGRO S.A.:

- Vibramos con nuestro propósito empresarial.
- Conocemos las líneas de negocios que ofrecemos a nuestros consumidores financieros.
- Honramos las promesas de valor de los productos y servicios.
- Conocemos nuestro cliente objetivo y el alcance geográfico del mercado.
- Escuchamos al cliente para proporcionarles un excelente servicio.
- Observamos el comportamiento de nuestros clientes, medimos su satisfacción y hacemos seguimiento en aras de generar mejoras encaminadas hacia el “gana-gana”
- Obramos con paciencia, sin que se traduzca en un servicio que deba ser lento, sino en una comprensión en ambas vías.
- Conocemos los dolores, frustraciones, tristezas de nuestros clientes conforme a los servicios y productos que ofertamos, entendiendo lo que quieren a través de procesos correctos.
- Expresamos pensamientos, deseos y sentimientos empleando la comunicación asertiva; escuchando las opiniones y las sugerencias de los demás en pro de la eficiencia en los procesos; practicando la escucha activa buscando la comprensión del mensaje no la evaluación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Utilizamos un lenguaje inspiracional fomentando tranquilidad en nuestros clientes, honrando las promesas de valor de cada servicio o producto que ofrecemos enfocándonos en dar solución siempre.
- Nos ocupamos par a lograr que los clientes obtengan lo que quieren de una manera eficiente y conforme a los tiempos ofrecidos de tal manera que la relación contractual nos permita seguir creciendo naturalmente y abriendo nichos de mercado por las buenas conductas.
- Velamos porque nuestra marca sea conocida, para ello capacitamos de manera permanente a nuestros coequiperos conforme a sus roles en temas de servicio.
- Buscamos que nuestros servicios y productos sean los adecuados, generando confianza en los diversos canales.
- Somos competitivos y aguerridos, por ello, no tememos a los cambios y retos del mercado. La disposición a dar soluciones es nuestro ADN.
- Confirmamos con los clientes que sus inquietudes estén resueltas y hacemos seguimiento correcto para que estos valoren lo que hacemos por ellos.
- Conocemos la estructura organizacional.
- Conocemos el mapa de procesos de la firma; identificando las entradas y salidas de información y apoyamos a cada líder y su equipo en temas donde nuestro conocimiento pueda tejer valor.
- Conocemos los perfiles de los líderes y su equipo de gestión.
- Potencializamos las competencias que quiere la empresa, sabemos que su grado de maduración nos permitirá agilizar y avanzar hacia la Mega.
- Implementamos el cambio hacia la transformación cuando sea necesario.
- Sabemos cuáles son los rasgos de la cultura empresarial.
- Compartimos expectativas y confirmamos elementos de comunicación que nos permitirán alcanzar la Mega.
- Trabajamos de manera colaborativa potencializando las competencias laborales establecidas por la firma en pro del cumplimiento de los objetivos estratégicos.

3.2. PERTENENCIA.

En COMIAGRO S.A., actuamos con **“PERTENENCIA”** porque trabajamos en equipo para lograr nuestros objetivos.

Estamos convencidos como empresarios que una sana relación con nuestros líderes y coequiperos nos catapultarán hacia el cumplimiento de los objetivos empresariales en

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

función de un "gana-gana" donde prevalezcan los *acuerdos o soluciones con beneficio mutuo; ver la vida como cooperativa no como competitiva; creer en una tercera alternativa; reconocer que no es tu manera ni la mía, sino la mejor manera.*[2]

PERTENENCIA: es un valor que permite sentirse parte de un grupo, una sociedad o de una institución. Tiene que ver con los sentimientos del trabajador, pero también con el esfuerzo que hace la empresa por fomentar dichos sentimientos.

En cumplimiento del valor de pertenencia, en COMIAGRO SA:

- Buscamos que COMIAGRO S.A., sea una empresa donde se quiera venir a laborar; basados en una relación gana-gana.
- Fomentamos la autonomía con responsabilidad en la toma de decisiones.
- Generamos estabilidad laboral.
- Fomentamos un buen ambiente de trabajo. Procuramos que nuestro equipo de líderes y coequiperos, sean auténticos, serviciales, empáticos.
- Inspiramos para que nuestros coequiperos se sientan parte de COMIAGRO S.A. y se identifiquen con los valores y con el equipo del que hacen parte.
- Gestionamos las cargas laborales de cada líder y sus coequiperos para evitar saturación.
- Consolidamos relaciones de colaboración entre todo el equipo de trabajo de la empresa.
- Incentivamos la comunicación asertiva y la escucha activa en todos los niveles de la empresa.
- Fomentamos la igualdad de trato para todos los coequiperos, sea cual sea su origen, género, cualificación o rol.
- Reconocemos el buen desempeño de los equipos; convencidos que las personas son quienes movilizan la experiencia del servicio y hacen de su entorno laboral el más productivo y seguro cuando están felices en la empresa.
- Otorgamos por mera liberalidad incentivos a los colaboradores, administradores y terceros.
- Celebramos victorias tempranas con el fin de empoderar y motivar al equipo.

[2] *Los 7 Hábitos de la gente altamente efectiva*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3.3. CONFIANZA.

Actuamos con **"CONFIANZA",** porque somos transparentes, responsables y honestos.

CONFIANZA. Es el fundamento de toda relación humana. Nadie puede caminar junto al otro sin tener la certeza de que puede confiar en él. Sin confianza es imposible avanzar y crecer.

En cumplimiento del valor de confianza en COMIAGRO SA, se propende por:

- Ser transparente.
- Honrar la palabra.
- Asumir con responsabilidad sus actuaciones.
- Cumplir las expectativas de los c lientes.
- Tener establecido el sistema de PQRS.
- Cumplir lo que promete.
- Corregir los errores rápidamente.
- Promover el tener calidad humana.
- Ser previsible.
- La gratitud.
- Ser modesto.
- Crear nuestra propia identidad de marca.

Honrando el valor de la **"CONFIANZA",** revelamos las actuaciones que integran la transparencia, responsabilidad y honestidad, que cimientan este valor para COMIAGRO S.A.:

3.3.1. TRANSPARENCIA.

La responsabilidad social corporativa o transparencia, es una acción voluntaria, más allá del cumplimiento de las leyes. A través de la transparencia, la empresa hace saber a la sociedad cómo actúa.

La transparencia empresarial se articula a través de una comunicación fluida, y tiene dos vertientes: la comunicación interna y la externa. La interna es la que afecta a los empleados, para reducir las incertidumbres y crear comunidad entre el equipo. Y la externa es de cara a la sociedad, con honestidad y coherencia, para proyectarse como una empresa abierta y moderna.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La vía de la transparencia es la comunicación, por lo que hay que potenciar el sistema de comunicación asertiva con escucha activa en todos los niveles de la firma y hacia sus grupos de interés.[3]

En cumplimiento de la transparencia, en COMIAGRO SA:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano, de la Bolsa Mercantil de Colombia y de Comisionistas Agropecuarios para fortalecer la transparencia e n los procesos que se adelanten en cualquiera de los escenarios de la BMC.
- Cumplimos con las disposiciones que nos son aplicables contenidas en la Constitución Política, las leyes nacionales, así como con las reglamentaciones internas.
- Acogemos disposiciones en materia de control interno, lucha contra el lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, corrupción, derechos de autor y propiedad intelectual.
- Asumimos el compromiso de promover la transparencia e integridad de los mercados en los que intervenimos.
- Prevenimos y reportamos oportunamente los hechos o circunstancia que, real o potencialmente, puedan involucrar corrupción en la entidad.
- Damos a nuestros grupos de interés información fiable, precisa, completa y oportuna, acerca de boletines informativos, normativos, estados financieros o hechos relevantes que pudieran resultar en el desarrollo de sus actividades y que sea necesario informar.
- Promovemos el diálogo con el equipo de trabajo, orientado hacia un clima de confianza y de veracidad, donde todos podamos participar. Demostrando coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos.
- Contamos con un Sistema de Control Interno que integra el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la junta directiva y la alta dirección para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:
  - Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de la entidad sometidas a inspección y vigilancia.
  - Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la organización.

[3] Definición fuentes externas de internet.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
- Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la Información generada por la organización.
- Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulación es aplicable a la organización.
- Brindar mayor seguridad a los diferentes grupos de interés que interactúan con la entidad.

- Contamos con un Sistema de Control Interno que en materia contable asegura que los activos de la compañía se manejen y administran en debida forma y que con un detalle razonable, refleja de manera precisa y correcta las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa. Comiagro, asegura que la información contable acoja los siguientes lineamientos que:
  - Cumpla con los controles internos.
  - Cuente con información completa y detallada de la transacción.
  - La transacción sea autorizada en debida forma y registrada con precisión en los libros o sistemas correspondientes.
  - Los estados financieros que se presentan a la junta directiva, a las asambleas, a los entes de supervisión, fiscalización y control, y que finalmente son objeto de publicación, reflejen en forma fidedigna la realidad económica de la entidad.

3.3.2. RESPONSABILIDAD.

Es considerada un valor del ser humano, que se caracteriza por la capacidad del individuo de actuar de la manera correcta (o de acuerdo con lo esperado) y comprometerse con propósitos conjuntos.

En cumplimiento de la responsabilidad en COMIAGRO S.A.

- Actuamos de manera íntegra, fiel, objetiva y responsable con todos los grupos de interés.
- Honramos la responsabilidad social y fiscal.
- Ejercemos nuestros derechos y cumplimos las obligaciones como ciudadanos.
- Contribuimos al bien común.
- Asumimos los deberes y obligaciones con plena conciencia y seriedad, poniendo todo el empeño para el logro de los objetivos estratégicos.
- Cumplimos con los deberes, funciones y roles de manera oportuna y eficiente.
- Cumplimos el reglamento de trabajo y las políticas que se derivan de este.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Trabajamos con eficiencia, eficacia y efectividad.
- Ponemos a disposición de la empresa las capacidades y aptitudes personales en el desempeño de las funciones.
- Cumplimos con los tiempos estipulados para el logro de cada obligación laboral.
- Somos proactivos.
- Nos capacitamos de manera permanente acerca de todas las normas, instructivos y reglamentaciones que afecten los deberes, derechos y el correcto ejercicio de las funciones a cargo.
- Cumplimos con los principios del sistema de control interno, autocontrol, autogestión y autorregulación.
  - *"(...)* ***Autocontrol:*** *Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.*
  - ***Autorregulación:*** *Se refiere a la capacidad de la organización para desarrollar en su interior y aplicar métodos, normas y procedimientos que permitan el desarrollo, implementación y mejoramiento del SCI, dentro del marco de las disposiciones legales aplicables.*
  - ***Autogestión:*** *Apunta a la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.* [4]*(...)"*

3.3.3. HONESTIDAD.

Es un valor o cualidad propio de los seres humanos que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral.

En cumplimiento de la honestidad COMIAGRO SA:

- Está comprometida con el actuar recto e integro de sus accionistas, administradores y coequiperos, los cuales deberán actuar acorde a la moral social, integridad con la cual procede en todo en lo que actúa, respetando por sobre todas las cosas las normas que se consideran como correctas y adecuadas en la comunidad en la cual vive.

[4] *Fuente tomada de la circular básica jurídica de la Superfinanciera*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Procura siempre anteponer la verdad en sus acciones.
- Propende porque la relación de sus coequiperos con los grupos de interés sea enmarcada en un grado de autoconciencia y coherencia.
- Repudia acciones deshonestas, ya que se la asocia con la hipocresía, la corrupción, el delito y la falta de ética.
- Denuncia las faltas, delitos o violaciones a las prácticas institucionales establecidas.
- Evita situaciones en cuyo contexto los intereses personales, financieros, laborales o familiares puedan entrar en conflicto de interés.
- Mantiene la confidencialidad sobre la información que así lo demande.

En cumplimiento las disposiciones legales, acogemos y adoptamos los **principios rectores** de la Bolsa Mercantil de Colombia y que se encuentran incorporados en su Reglamento:[5]

"(...) Los administradores y funcionarios de la Bolsa, las sociedades comisionistas miembros y las personas vinculadas a éstas deben obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Principios generales. *los siguientes principios orientadores de las actividades de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa: (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo.*

Integridad y confianza. *Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán conducir sus negocios de manera diligente, proba e intachable con el fin de preservar condiciones suficientes de transparencia, honorabilidad y seguridad en el mercado que garanticen la confianza de sus participantes y del público en general.*

Cumplimiento de lo acordado. *Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán cumplir las obligaciones derivadas de las actividades para las cuales se encuentran autorizadas, las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con sus clientes y dar cumplimiento a los mandatos en los términos ordenados por éstos últimos.*

[5] ***LIBRO QUINTO. CÓDIGO DE CONDUCTA-Titulo Primero. Disposiciones generales-Capítulo primero. Ámbito de Aplicación.***

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Lealtad. *Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deben actuar con lealtad, entendida como la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado.*

En desarrollo del principio de lealtad las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán, entre otras conductas: (1) abstenerse de incurrir en conductas definidas por el marco legal como contrarias a los sanos usos y prácticas; (2) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (3) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (4) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores, títulos, productos, servicios o contratos; (5) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado; y, (6) abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la ley, los reglamentos y demás normatividad vigente que regule la actividad de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa.

Trato justo y no discriminación entre clientes. *Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán proceder con sus clientes de manera objetiva, justa y equitativa y se abstendrán de realizar cualquier conducta que tenga por objeto o efecto prácticas discriminatorias.*

Confidencialidad. *Las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas deberán mantener una estricta confidencialidad respecto de la información, tanto privilegiada como reservada, que conozcan en desarrollo de sus actividades. Por lo mismo: (i) deberán guardar reserva sobre toda aquella información que no tenga el carácter de pública y abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, a menos que medie solicitud de cualquier autoridad administrativa o judicial, legalmente autorizada para ello y en los demás casos determinados por la Constitución Política y la Ley; y, (ii) abstenerse de revelar la identidad de sus clientes y cualquier información que tenga la calidad de reservada, excepto cuando éstos otorguen su expresa autorización o cuando medie solicitud de cualquier autoridad administrativa o judicial legalmente autorizada para ello y en los demás casos determinados por la Constitución Política y la Ley.*

Cuando se realicen operaciones en el MCP o en el MERCOP se entiende, para todos los efectos legales, que el cliente, por el solo hecho de impartir una orden, otorga su expresa autorización a la sociedad comisionista miembro que actúa por cuenta de aquel, para revelar su identidad a la contraparte a través de la Bolsa, con el fin de que se realicen las entregas de los bienes, productos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

o commodities o la prestación de los servicios, así como la entrega y recibo de las facturas cuando las disposiciones legales previstas en el Estatuto Tributario así lo permitan.

Profesionalismo. *Las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas con fundamento en información seria, completa y objetiva deben, en función de las necesidades de su cliente, suministrar su consejo para la mejor ejecución del encargo. Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán cumplir este principio como expertos prudentes y diligentes y serán responsables por su omisión. (...)"*

CAPITULO IV – RESPONSABILIDADES DE PERSONAS NATURALES VINCULADAS.

Las personas naturales vinculadas (PNV) a esta comisionista, (accionistas, administradores, coequiperos), adoptarán como propios los lineamientos contentivos en este Código, honrando siempre su actuar en términos de ética para cada línea de negocio.

A continuación, se describen las responsabilidades que se derivan de la relación existente entre las partes.

4.1. Responsabilidades generales.

- Cumplir con las leyes y regulaciones en términos de conducta.
- Aplicar las disposiciones comunes existentes con el ente de supervisión y regulación de la firma; adoptando como propio el Código de Conducta de la BMC que reposa en la página web de ese ente de regulación.
- Honrar con su actuar las conductas rectoras de los valores de COMIAGRO S.A. y los principios de la Bolsa Mercantil de Colombia- BMC.
- Adoptar como propios los lineamientos señalados por la firma en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno y corrupción y demás que regulen los riesgos éticos y de cumplimiento señalados en este Código.
- Cooperar en el desarrollo de las investigaciones internas o externas que tengan por objeto establecer posibles violaciones a este Código.
- Suscribir los documentos, certificaciones o declaraciones definidas por COMIAGRO S.A., en términos de conducta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Conocer, interiorizar y aplicar la información contenida en el Código y promover estas mismas acciones desde su rol con las personas que tengan relación con COMIAGRO S.A.

4.2. Responsabilidades de los accionistas.

- Observar y cumplir las disposiciones estatutarias y los reglamentos.
- Dar cumplimiento a las responsabilidades que les son asignadas por la normatividad colombiana y con total apego a la emitida por el ente de supervisión y el de regulación.
- Atender las consideraciones reveladas en el Código de Buen Gobierno Corporativo, precisando en el capítulo de **"CONFLICTOS DE INTERÉS."**
- Evitar inclusiones u omisiones en su actuar que pongan en riesgo la sostenibilidad financiera, social y ambiental.
- Evitar actuaciones que pongan en riesgo el buen nombre de COMIAGRO S.A.
- Evitar el proselitismo político o religioso en la firma.
- Participar en las actividades programadas por la entidad, las cuales estarán conforme a su rol empresarial.

4.3. Responsabilidades de la Alta Gerencia y Coequiperos.

4.3.1. Con la organización:

- Fomentar el cumplimiento de la normatividad interna y externa en materia de conducta.
- Cumplir con el reglamento interno de trabajo.
- Dar aplicación a las políticas empresariales establecidas.
- Conocer y acatar el contenido de los códigos de buen gobierno y de ética y conducta.
- Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgos y control interno.
- Propender por el fortalecimiento de la cultura organizacional.
- Reportar los conflictos de interés de conformidad con lo establecido en el código de buen gobierno y el código de ética, conducta y régimen sancionatorio.
- Inspirar a sus coequiperos de tal manera que el desempeño de sus funciones y el cumplimiento de sus responsabilidades hagan parte de su ADN empresarial.
- Ser intolerantes frente a conductas que puedan quebrantar el cumplimiento de los valores de la firma.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización de
este Código; monitoreando que en el resultado de su gestión, se esté cumpliendo con los lineamientos.
- Expresar pensamientos , deseos y sentimientos empleando la comunicación asertiva; escuchando las opiniones y las sugerencias de los demás en pro de la eficiencia en los procesos; practicando la escucha activa, buscando la comprensión del mensaje no la evaluación.
- Fomentar la confianza para con el otro, procurando conocer y entender el actuar de los coequiperos adscritos a la firma.
- Velar porque los coequiperos a cargo:
  - Gestionen los riesgos de sus procesos, de esta forma se propende por el fortalecimiento de la primera línea de defensa de control.
  - Apoyen la gestión de riesgos contribuyendo con el fortalecimiento de la segunda línea de defensa de control.
  - Cumplan las directrices establecidas para la administración del riesgo en el proceso a cargo, con el fin de minimizar el impacto de algún evento que se pudiera presentar.
- Colaborar con la implementación de planes de mejora que propendan por el fortalecimiento del sistema de control interno.
- Asumir el compromiso frente a las políticas del SARLAFT, orientadas a la prevención del Lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT).
- Reportar a la Gerencia de Riesgos los eventos de riesgo operacional que se presenten en desarrollo de sus actividades y aquellos que sin ser de su proceso afecten la empresa.
- Aplicar los procedimientos relacionados con la información confidencial, privilegiada o reservada.
- Conocer las actividades asociadas a cada uno de los procesos, identificando la interacción de estos. (Entradas y salidas de los procesos)
- Realizar las tareas que han sido asignadas y aquellas que estén en el marco de su cargo, sin extralimitarse en sus funciones poniendo en riesgo la viabilidad de la compañía y su reputación.
- Informar de manera clara y oportuna al superior inmediato, novedades o situaciones de carácter laboral, académicas, de seguridad, salud o personales que puedan afectar la normalidad laboral.
- Garantizar la excelencia en el servicio tanto al cliente interno como al cliente externo.
- Fomentar el trabajo en equipo con el fin de compartir conocimiento y experiencia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4.3.2. Con el talento humano.

- Rechazar toda forma de empleo ilegal o abusiva, el irrespeto y maltrato, incluyendo, el acoso laboral o sexual, la intimidación o el abuso físico o psicológico.
- Promover la cultura basada en nuestros valores corporativos y ADN empresarial, empoderando a sus equipos para lograr los mejores resultados posibles obrando con dignidad y ética.
- Basar la selección del personal en criterios objetivos, transparentes; independientemente su estado civil, género u orientación sexual, raza, etnia, religión, cultura, afinidad política, o cualquier discapacidad física.
- Seleccionar talento humano que refleje sinergia con los valores y cultura empresarial de COMIAGRO S.A.
- Fomentar relaciones basadas en el respeto, propiciando un ambiente de trabajo sano, ordenado y agradable.
- Detectar situaciones en las que sus colaboradores enfrenten dilemas éticos y ayudar a resolverlos.

4.3.3. Con el Sistema De Seguridad Y Salud En El Trabajo.

- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SGSST.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.
- Contribuir con la mejora continua del SGSST.
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

4.3.4. Con el gobierno corporativo de TI.

- Cumplir con las políticas de seguridad informática.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Conocer y aplicar las políticas y procedimientos apropiados en relación con el manejo de la información y de los sistemas informáticos.
- Evitar el acceso a aplicaciones que no tenga autorización para ingresar.
- Proteger el uso de sus contraseñas.
- Abstenerse de:
  - Vulnerar la seguridad física, locativa o red de la empresa.
  - Realizar suplantación de identidad de usuarios ingresando con usuarios y claves que no le correspondan.
  - Permitir el uso de los sistemas informáticos de la empresa a personas no autorizadas.
  - Utilizar los recursos informáticos (hardware, software o datos) y de telecomunicaciones (celular, teléfono) para otras actividades que no estén directamente relacionadas con el trabajo en la empresa.

4.3.5. Con el Sistema De Control Interno.

- Fomentar en la empresa una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo del giro misional en cumplimiento de los planes, metas, y objetivos estratégicos.
- Cumplir en desarrollo de sus actividades con los principios del sistema de control interno, auto regulación, autocontrol y autogestión.
- Mantener actualizados los planes de mejora resultantes de las auditorías ejecutadas.
- Facilitar los requerimientos de información de los organismos de control internos y eternos.

4.3.6. Con los Sistemas de Riesgos.

- Fomentar una cultura de riesgos.
- Propender por el cumplimiento de los lineamientos fijados para cada uno de los sistemas de riesgos de la firma de acuerdo con el rol.
- Actualizar el sistema de gestión de la calidad en respuesta a los cambios que se presenten en la estrategia, actividades del negocio e incursión en nuevos mercados.
- Integrar las políticas y procedimientos de la empresa en su diario operar, de tal forma que contribuyan a garantizar, que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos con impacto potencial en los objetivos estratégicos.

4.4. Responsabilidades de los operadores:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Suministrar información suficiente, confiable y oportuna en el documento de recomendación profesional al cliente.
- Recolectar la información necesaria para realizar una adecuada calificación del cliente y de su perfil.
- No suministrar información estandarizada que pueda ser interpretada como recomendación profesional.
- Informar al Cliente previo a la primera operación:
  - La naturaleza Jurídica y características de la operación.
  - La información relevante del subyacente, los riesgos asociados al producto.
  - La tarifa aplicable a la operación a realizar.
- Mantener actualizado el Libro de Ordenes-LEO.
- Informar al Cliente Inversionista que puede renunciar a recibir una recomendación profesional en cuyo caso debe constar por escrito.
- Abstenerse de participar en operaciones en las que identifique un conflicto o potencial conflicto de interés.
- Abstenerse de recibir cualquier beneficio adicional monetario o en especie por parte del Cliente.
- Las personas naturales vinculadas no podrán tener como clientes o contrapartes a sus partes relacionadas, sea que éstos estén actuando a nombre propio o en representación de un tercero.

4.5. Las personas naturales vinculadas se deben abstener de.

- Realizar y rechazar todo acto que constituya un delito, en especial cualquier forma de soborno que les sea ofrecida, directa o indirectamente, así como cualquier acción que tenga como propósito otorgar u obtener ventajas inapropiadas; demorar, retrasar, cambiar o dirigir decisiones o actuaciones en forma contraria a las normas legales.
- Incurrir en conductas contrarias a la ley y los lineamientos internos que rigen la gobernanza y la ética de COMIAGRO S.A.
- No informar de manera oportuna cualquier irregularidad al interior de la firma que pueda poner en riesgo a los accionistas, directivos, administradores y grupos de interés.
- Ejecutar actuaciones fraudulentas o lesivas que puedan poner en riesgo la viabilidad de Comisionistas Agropecuarios S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Negociar directamente o por interpuesta persona, bienes, commodities, servicios, títulos, valores, derechos o contratos que se negocien en la Bolsa, excepto cuando el régimen legal lo permita expresamente y así lo revelen al mercado de manera previa a dicha negociación.
- Dar información ficticia, incompleta o inexacta en cualquier eslabón de la cadena de valor.
- No guardar debida reserva sobre información considerada como confidencial, privilegiada o reservada.
- Hacer declaraciones públicas o en medios de comunicación masiva con los que puedan afectar de manera negativa la confianza de los inversionistas en el mercado de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities administrado por la Bolsa, salvo cuando exista el deber legal para ello.
- Ofrecer, dar, solicitar o aceptar incentivos o beneficios para la realización de negocios, por fuera de las condiciones normales de la remuneración propia de las actividades que desarrolle.
- Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de estas.
- Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para el cliente, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo.
- Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado.
- Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de sus clientes, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido.
- Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general.
- Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa.
- Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud de la normatividad aplicable.
- Actuar en representación de la empresa cuando no se está en capacidad de obligarla frente a terceros.
- Actuar cuando se esté en presencia de un conflicto de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

interés y se desconozca su administración o revelación.
- Utilizar el nombre de la compañía para obtener beneficios personales, directamente o a través de interpuesta persona.
- Realizar cualquier acto que pueda crear falsas condiciones de oferta o de demanda o la difusión de informaciones falsas, especialmente si con ellas se influencian las cotizaciones del mercado.
- No cumplir con las responsabilidades que le fueron asignadas en los diferentes comités de la firma, sin que medien fundamentos legales. (Comité de riesgos, auditoría, gerencia, COPASST, Convivencia Laboral)

CAPITULO V- DEBERES DE LAS PERSONAS NATURALES VINCULADAS A COMIAGRO S.A.

La s personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A., deberán honrar en todo momento los valores que fueran adoptados por sus accionistas y que regirán la gobernanza y comportamiento ético en el giro misional del negocio.
Se describen a continuación deberes y responsabilidades de accionistas, alta gerencia, operadores y coequiperos de la Sociedad Comisionista de Bolsa.

5.1. Deberes y obligaciones comunes con la BOLSA MERCANTÍL DE COLOMBIA.

- **Cumplimiento de las normas.** Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán obrar en todo momento de buena fe, con lealtad y como expertos prudentes y diligentes. Así mismo, deberán asegurar que las obligaciones impuestas a éstas, por las normas legales, el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa.

- **Deber de ejecución adecuada de órdenes.** Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de ejecutar órdenes que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

- **Operaciones a través de los sistemas de negociación.** Las sociedades comisionistas miembros de la bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán realizar o registrar las operaciones que celebren en desarrollo de su objeto social por conducto de los sistemas de negociación o de registro de la Bolsa, según

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

corresponda, y dentro de los horarios establecidos en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa o de los sistemas de negociación o registro.

- **Libre competencia.** Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia. De igual forma, deberán abstenerse de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonrosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras sociedades comisionistas miembros de la Bolsa o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.

- **Comportamiento.** serán deberes de conducta de las sociedades comisionistas miembros, sus operadores y demás personas naturales vinculados a éstas, los siguientes:
  - Realizar, registrar y cumplir las operaciones celebradas a través del sistema de negociación, actuando con lealtad, probidad, buena fe y ética comercial.
  - Observar la debida diligencia en el manejo y utilización del sistema de negociación.
  - Contar con el personal idóneo para la operación en el sistema de negociación y garantizar que dicho personal se encuentre certificado ante un organismo de certificación acreditado e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, de conformidad con lo señalado en las disposiciones legales vigentes"[6]

5.2. Deberes de los accionistas.

- Cumplir con los valores que rigen la gobernanza.
- Ejecutar sus acciones con lealtad, buena fe y transparencia, como buenos hombres de negocios.
- Ser respetuosos con los coequiperos de COMIAGRO S.A.
- En todas las actuaciones deben primar los valores y los principios de la entidad.

5.3. Deberes de la Alta Gerencia y coequiperos.

[6] *Reglamento de la BMC- Título Segundo. Deberes y obligaciones generales de las sociedades comisionistas miembros de la bolsa y de las personas naturales vinculadas a éstas Capítulo Primero. Deberes y obligaciones comunes*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Obrar con buena fe, con lealtad, con diligencia y cuidado; velando permanentemente por el respeto de las personas.
- Comunicar a sus equipos de trabajo el deber de cumplir los valores de la firma.
- Educar con el ejemplo, por lo que se espera que asumamos una conducta apropiada en cualquier actividad o situación en la que nos encontremos involucrados, garantizando una comunicación clara , transparente y equilibrada, y manteniendo a nuestros grupos de interés informados.
- No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de COMIAGRO S.A.
- Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro coequipero o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de COMIAGRO S.A. y de sus consumidores financieros.
- No aplicar represalias contra quienes presenten denuncias por presuntas violaciones al Código.
- Actuar con transparencia, honestidad, imparcialidad e idoneidad.
- No hacer uso de la información privilegiada de manera contraria a la fijada por la firma.
- Suministrar a los clientes y demás grupos de interés información confiable, fidedigna, clara y oportuna.
- Tener a los clientes como centro de su actividad con el objeto de establecer relaciones duraderas.
- Dar aplicación a los principios del Sistema de Control Interno, dando especial énfasis al de autocontrol.
- Reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto o una actividad delictiva.
- Ejecutar las actividades a su cargo con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción, sin atender a ningún tipo de presión o interés personal.
- Mantener en el ejercicio de sus funciones una conducta profesional intachable, evitando cualquier situación que pudiera materializar conflictos de interés.
- Aplicar los lineamientos éticos descrito en este Código, tanto en sus actuaciones personales como laborales.
- Promover una competencia sana entre compañeros de trabajo que permita un crecimiento profesional y sin afectar los resultados de la organización.
- Proyectar con el buen ejemplo la imagen de la empresa dentro y fuera de las instalaciones.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Solicitar las aclaraciones pertinentes en caso de duda frente a lo contenido en este código.
- No recibir ni ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a cualquier persona, de manera directa o por interpuesta persona.
- No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en la operación mercantil o cualquier práctica que sea entendida como restricción a la libre competencia.
- Revelar la información que sobre las operaciones realizadas en Bolsa nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Contribuir al desarrollo económico del país, realizando el pago oportuno de los tributos a cargo de la Sociedad.
- Evitar prácticas de planeación fiscal que estén en contravía de la legislación tributaria.

5.4. Como líder y coequipero de COMIAGRO S.A. tengo en cuenta que.

- No discrimino o acoso a mis compañeros por ser de diferente sexo, orientación, raza, origen nacional, familiar, lengua, género, religión, opinión política o filosófica, condición económica, física o mental.
- Promuevo la igualdad entre mis compañeros.
- No agredo ni realizo burlas a las personas con las cuales me relaciono, soy cordial en las relaciones.
- No utilizo palabras despectivas u ofensivas.
- Trato a todos con respeto sin importar su condición o posición en la empresa.
- Soy cortés y cordial en las relaciones con mis compañeros, los clientes, proveedores y con todas las personas en general.
- Respeto el tiempo de los demás, soy puntual con las citas, entrevistas y reuniones de trabajo.
- Acojo y promuevo un ambiente cordial y positivo, expresando con responsabilidad y respeto mis desacuerdos.
- Me preocupo por el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral.

5.4.1 Actúo con integridad cuando.

- Obro con rectitud, lealtad, justicia, honestidad y transparencia.
- Actúo en forma coherente y consistente con lo que pienso, hablo y hago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Mis decisiones y actuaciones son imparciales y objetivas.
- No pretendo la búsqueda de privilegios, ni beneficios personales indebidos, ni realizo gestiones por favoritismo, nepotismo o clientelismo.
- Reporto los conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades y las situaciones en las que se observe falta de objetividad, independencia o imparcialidad, siguiendo los procedimientos internos.
- Me abstengo de actuar cuando se presente una circunstancia que pueda constituir un conflicto de interés, ético o que vulnere el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones.
- No acepto, solicito, ofrezco, apruebo o pago sobornos.
- No hago tratos u ofrezco o recibo regalos, atenciones ni hospitalidades de los grupos de interés que puedan afectar la reputación de COMIAGRO S.A. o que vulneren la reglamentación interna.
- No utilizo los bienes, recursos, elementos o materiales que me asignan para temas ajenos a la labor correspondiente ni para provecho propio o de un tercero.
- Previo a gestionar, realizar, autorizar o consentir un pago, aseguro los controles respectivos y que se cumplan los requisitos para el mismo, sin realizar acciones tendientes a favorecer indebidamente a un tercero o a obtener un beneficio impropio.
- No presento denuncias falsas y malintencionadas con el fin de perjudicar a terceros.
- Hablo siempre con la verdad, que está por encima en todas las actuaciones y relaciones.
- Mi actuar responde a los imperativos del bien común, por encima de los intereses particulares.
- No tolero los hechos que constituyen riesgos de cumplimiento (fraude, soborno, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo) y promuevo acciones para fomentar la transparencia.

5.4.2. Actúo con respeto cuando.

- Atiendo con amabilidad a todas las personas, a través de mis palabras, gestos y actitudes.
- Reconozco, acepto y soy tolerante frente a cualquier forma de diversidad.
- Estoy abierto al diálogo frente a perspectivas u opiniones distintas a las mías, escuchando con mente abierta y tratan do de comprender la posición del otro.
- Mejoro los canales de comunicación. Evito los rumores, chismes, comentarios de pasillo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Demuestro interés y empatía frente a los coequiperos que hacen parte del equipo de trabajo.
- Cuido mis modales y mi vocabulario, evitando el uso de palabras peyorativas, tanto en la comunicación oral como en la escrita.
- Cumplo con las normas de cortesía en mi trato con todas las personas, saludándolas, despidiéndome, diciendo “por favor y gracias”.

5.4.3. Actúo con equidad cuando.

- Reconozco y protejo los derechos de cada persona, de acuerdo con sus necesidades y condiciones.
- Fomento el uso de mecanismos de diálogo y concertación con todas las partes involucradas, antes de tomar una decisión.
- Doy a cada uno lo que le corresponde, tomando en consideración su comportamiento, méritos personales y derechos.
- Se respeta la dignidad de nuestros clientes, coequiperos, accionistas, proveedores y de todas las demás personas con las que se interactúa, así como al entorno, el mercado y medio ambiente.
- Se respetan las diferencias. Somos tolerantes ante la diversidad, en todo momento y procura resolver los inconvenientes en un entorno conciliatorio.
- Estamos comprometidos con la aplicación del contenido de la declaración Universal de los Derechos Humanos, y demás normas de conducta que sean de similar aceptación, su inobservancia es objeto de sanción.
- Se dará un comportamiento respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de actitud discriminatoria en todas las relaciones personales y profesionales derivadas de los negocios y actividades de la Firma Comisionista. En todas las actuaciones se propenderá por el trato justo, objetivo y equitativo.

CAPITULO VI-CONFLICTOS DE INTERÉS.

“(...) Las actividades bursátiles y, en general, del mercado de valores, como son las actividades que la ley habilita prestar a la Bolsa Mercantil de Colombia, en adelante BMC o Bolsa, y a sus miembros, están sometidas a la facultad de intervención consagrada en la Constitución Política, conforme a la cual compete al Congreso de la República dictar las reglas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno Nacional para regular esta clase de actividades (ley marco), las cuales están consagradas en la Ley 964 de 2005 y facultan al Gobierno Nacional, entre otros, para definir, de manera general y previa (...) las prácticas constitutivas de conflictos de interés, así

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como los mecanismos a través de los cuales se manejen, revelen o subsanen dichas situaciones, cuando a ello hubiere lugar.

Considerando de tal importancia la protección de los mercados ante este tipo de prácticas, una de las conductas tipificadas como infracción es el incumplimiento de las disposiciones sobre conflictos de interés (Arts. 49 y 50 de la Ley 964 de 2005).
En desarrollo de tal potestad, el Decreto 2555 de 2010 (art. 2.11.2.1.1.) reitera la facultad que tienen las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, en ejercicio de la función de autorregulación respecto de sus miembros, de expedir un reglamento que prevea lo necesario para el cumplimiento de los deberes de la Bolsa como organismo autorregulador, en el cual deberán incluir, entre otros aspectos:

"Las normas y procedimientos para prevenir los conflictos de interés, el uso indebido de información privilegiada, la manipulación del mercado, y la vulneración de las normas acerca de sanos usos y prácticas y en general de las normas del mercado"

Es por ello por lo que el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, señala los principios que orientan la conducta de los agentes que intervienen en mercados organizados, como los que administra la BMC, dentro de los cuales resaltamos el principio de ***"Lealtad", que como principio general impone el deber de abstenerse de obrar frente a "conflictos de interés".***

Los destinatarios de las normas de conducta establecidas legal y reglamentariamente aplican no solo a las sociedades comisionistas miembros de la BMC, sino también a las personas naturales vinculadas a éstas, en el sentido más amplio, así:

- *Los administradores, definidos en la Ley 222 de 1995 que incluyen, entre otros, a:*
  - *Los representantes legales*
  - *Los miembros de juntas o consejos directivos*
- *Los profesionales definidos en el Reglamento de la BMC (art. 1.6.3.1), independientemente del cargo que ocupen o de la naturaleza de su vinculación contractual, así:*
  - *Directivos*
  - *Operadores*
  - *Asesores Comerciales*

Las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas, están obligadas a "Someterse al código de conducta que adopte la bolsa respectiva para sus miembros, en el cual se dispondrán las medidas necesarias para asegurar que dichos miembros prevengan

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

los conflictos de interés y el uso indebido de información privilegiada." (Art. 2.11.1.8.1 núm. 16, Decreto 2555 de 2010)

En el evento en que realicen varias de las actividades previstas en el Libro Once de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, tienen la obligación que les señala el Art. 2.11.1.9.1, de "establecer una estricta independencia entre los departamentos que prestan asesoría en el mercado propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities y las demás actividades."

Este deber impone a su vez otros deberes, para garantizar su cumplimiento, tales como el de "asegurarse de que la información derivada de tales actividades no esté al alcance, directa o indirectamente, del personal de la propia entidad que trabaje en otro departamento, de manera que cada función se ejerza en forma autónoma y sin posibilidad de que surjan conflictos de interés, para lo cual deberá asignar personal con dedicación exclusiva en esta área y establecer las correspondientes reglas de independencia dentro de sus manuales internos de operación". Buenas prácticas – conflictos de interés

El Decreto 2555 de 2010, en relación con los conflictos de interés y el manejo de información privilegiada, señala los siguientes principios orientadores: (a) transparencia; (b) reserva; (c) utilización adecuada de la información; (d) lealtad; (e) profesionalismo; (f) adecuación a la ley. (Art. 2.11.4.2.2.)

En este mismo contexto, el Reglamento consagró el Código de Conducta sobre la base de preservar y reafirmar los siguientes principios orientadores de las actividades de las sociedades comisionistas miembros de la BMC: (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y (vi) profesionalismo. (Art. 5.1.3.1.)

Tanto el Decreto como el Reglamento definen la lealtad como la obligación que tienen los agentes de "obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado" (Art. 2.11.4.2.2., literal d) del Decreto 2555 de 2010 y 5.1.3.4. del Reglamento).

Pero la lealtad como principio general no puede quedarse en el plano general filosófico y abstracto, sino que debe traducirse de forma concreta, en acciones y comportamientos que deben seguir los agentes, sujetos a reglas de conducta, muchos de ellos materializados como deberes de abstención, entre ellos, los siguientes: (1) abstenerse de incurrir en conductas definidas por el

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

marco legal como contrarias a los sanos usos y prácticas; (2) abstenerse de obrar frente a conflictos de interés; (3) abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta; (4) omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores, títulos, productos, servicios o contratos; (5) evitar participar bajo cualquier forma en operaciones no representativas del mercado; y (6) abstenerse de incurrir en conductas contrarias a la ley, los reglamentos y demás normatividad vigente que regule la actividad de las sociedades comisionistas miembros de la BMC. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona debido a su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales." (Art. 2.11.4.2.1., literal b) del Decreto 2555 de 2010 y 5.2.1.10. del Reglamento)

De manera general se conocen diferentes tipos de conflictos de interés los cuales pueden ser clasificados de la siguiente forma:

- *Real: actuación, omisión o toma de decisión en la que confluye un interés propio, particular o en cabeza de un tercero y uno de la BMC.*
- *Aparente: actuación, omisión o toma de decisión en la que aparentemente confluye un interés propio, particular o en cabeza de un tercero y uno de la Bolsa, y dicha situación no afecta el cumplimiento de las funciones ni la toma de decisión.*
- *Esporádico: situación de conflicto de interés real que se genera de manera particular, ocasional y aislada, por una sola vez y es susceptible de administración.*
- *Permanente: conflicto de interés real que se mantiene en el tiempo, afectando el conjunto de las funciones y no es susceptible de administración.*
- *Sobreviniente: conflicto de interés que se presenta durante el desempeño del cargo o la ejecución de un contrato o actividad. En tal sentido, debe revelarse, con el fin que sea calificado como esporádico o permanente y administrado, de acuerdo con las reglas que se establecen.*

Entre otras conductas, se considera que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la escogencia entre (1) la utilidad propia y la de un cliente, (2) la de un tercero vinculado al agente y un cliente, (3) la utilidad de una operación y la transparencia del mercado, o (4) la utilidad entre dos clientes distintos.

En los casos (1), (2) y (3), las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas deberán abstenerse de realizar cualquier operación.

En ejercicio de su función normativa, la BMC ha señalado algunas pautas que deberán seguir las

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas, cuando se enfrenten a una situación de conflicto de intereses, disponiendo que (Art. 5.2.1.10 del Reglamento):

"Deberán abstenerse de realizar acto alguno que pueda ir en contravía de los intereses de sus clientes o de la transparencia del mercado."

Es así como, frente a las situaciones que a título enunciativo se consideran constitutivas de conflicto de intereses, el mismo artículo citado indica el comportamiento que deben seguir, cuando las diferentes situaciones en conflicto los enfrenten a escoger entre una utilidad o un interés incompatible, que no pueden privilegiar frente a otros, así:

- *Utilidad propia y la de un cliente.*
- *Utilidad de un tercero vinculado y de un cliente.*
- *Utilidad de una operación y la transparencia del mercado.*

Deberán abstenerse de realizar cualquier operación.

Ahora bien, distinto es el caso si se llegare a presentar un conflicto de interés que lleve a la sociedad comisionista miembro de la BMC a decidir entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos, ya que no le surge un deber de abstención, sino un deber de revelación y administración, es decir, que la sociedad comisionista o la persona natural deberá:

- *Informar a los clientes el conflicto de interés*
- *En todo caso, procederá a ejecutar la operación respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto.*

En adición lo anterior, las sociedades comisionistas miembros y las personas naturales vinculadas a éstas deberán informar al cliente de todo conflicto de interés que comprenda las relaciones entre el cliente y la sociedad comisionista respectiva y entre éste y sus demás clientes, absteniéndose de actuar cuando a ello hubiere lugar. (Art. 5.2.1.15 del Reglamento)

Por otra parte, en relación con las vinculaciones económicas se establece un deber adicional para las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa y las personas naturales vinculadas a éstas, cual es el de comunicar a la Superintendencia Financiera de Colombia y a la Bolsa todas aquellas vinculaciones económicas, relaciones contractuales, y demás circunstancias que, en su actuación por cuenta propia o ajena, puedan suscitar conflictos de interés, información que deberán

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

suministrar dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en el cual se concrete el hecho que las originen. (Art. 5.2.1.12 del Reglamento)

Para el efecto, el artículo 5.2.1.10 del Reglamento señala que, además de lo establecido por cada sociedad comisionista miembro de la Bolsa en sus normas de gobierno corporativo, se entiende por "vinculado" cualquier participante que sea:

a) El o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria en la sociedad comisionista miembro de la Bolsa;
b) Las personas jurídicas en las cuales la sociedad comisionista miembro de la Bolsa sea beneficiario real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria. Se entiende por beneficiario real el definido en el artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan;
c) La matriz de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa y sus filiales y subordinadas;
d) Los administradores de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, de su matriz y de las filiales o subordinadas de esta; y
e) Las personas con quienes la sociedad comisionista miembro de la Bolsa haya celebrado un contrato de asesoría en el año inmediatamente anterior a la celebración de la operación.

Reglas específicas en MCP y Mercop.

El Reglamento en su artículo 5.2.1.10 prevé que hay conflicto de interés cuando la situación llevaría a la sociedad comisionista o a la persona natural vinculada a ésta, a la escogencia "entre la utilidad de la operación de dos clientes distintos", caso en el cual, dispone dicho artículo, se "…deberá poner de presente a los clientes el conflicto de interés y, en todo caso, [se] procederá a ejecutar la operación Buenas prácticas – conflictos de interés respetando el orden de ingreso de las órdenes en el Libro de Órdenes establecido para el efecto."

En este contexto, el artículo 3.6.2.4.3 del Reglamento y el artículo 3.1.2.5.6.2 de la CUB, establecen las reglas que deben observar las sociedades comisionistas que pretendan participar en una negociación en la cual actúen por cuenta de más de un interés, es decir, por cuenta de varios comitentes vendedores en una misma negociación, que son, entre otras las siguientes:

a. Un operador sólo podrá actuar por cuenta de un comitente vendedor en una misma negociación, debiendo la sociedad comisionista identificar los operadores que actuarán por cuenta de cada uno de los comitentes vendedores, al momento de acreditar el cumplimiento de las Condiciones de Participación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

b. Así mismo, se debe indicar: (i) la forma cómo se administró el conflicto de interés, y (ii) que se cuenta con los respectivos soportes de las instrucciones impartidas por sus clientes.

Adicionalmente, el artículo 3.1.2.1.11 de la CUB dispone que cuando dos (2) o más operadores de una misma sociedad comisionista miembro se encuentren en la rueda de negocios y pretendan participar de manera concurrente o simultánea pujando una misma postura, deberán someterse a las normas de conducta que en materia de intermediación establece el Reglamento y la normativa vigente. Por consiguiente, únicamente podrán hacerlo cuando la sociedad comisionista miembro haya implementado mecanismos tendientes a dar cumplimiento a los deberes de mejor ejecución y prelación en el libro de órdenes, incluyendo la posibilidad de manejar varios libros de órdenes por canal de comercialización o los demás mecanismos que le permitan asegurar que las órdenes se recibieron por canales distintos y ***no hay lugar a un conflicto de interés*** *o que el mismo se manejó adecuadamente.*

En ninguna circunstancia un mismo operador podrá pujar una misma operación respecto de la cual, frente a un conforme o interferencia suya, sería adjudicada a la sociedad comisionista miembro que representa, a menos de que dicha postura haya sido interferida previamente por otro operador.

Finalmente, el artículo 4.1.2.2. de la CUB, en cuanto se ocupa del ***"Diseño de sistemas de consecución de recursos y fuentes de financiación en el Mercado de Compras Públicas",*** *define que, en desarrollo de la actividad de asesoría, las sociedades comisionistas miembros podrán prestar a los proveedores que participan como clientes vendedores en el Mercado de Compras Públicas servicios ori entados a estructurar sistemas de consecución de recursos y fuentes de financiación para el desarrollo de sus actividades de producción, tendientes al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el desarrollo de la operación que se ha cerrado en la rueda. Y que en tal evento, cuando los proveedores del MCP o del MERCOP comprometan de cualquier manera y a favor de un tercero los giros que correspondan al cumplimiento de las operaciones del MCP o del MERCOP, la sociedad comisionista miembro que haya participado como vendedora en la operación respectiva deberá solicitar y tramitar ante la Bolsa, a nombre de su cliente, la inscripción de las correspondientes Órdenes Irrevocables de Giro, sin perjuicio de lo cual deberán* ***evaluar las situaciones que puedan representar un conflicto de interés****, con el fin de administrarlas adecuadamente y cumplir la obligación de someter su conducta a las diversas normas que reglamentan su actividad profesional.*

Reglas similares se establecen en el artículo 3.1.2.3.2.2. de la referida CUB respecto de los Procesos de Negociación con Preselección Objetiva, en cuanto se exige que cuando el cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

potencial interesado no cuente con sociedad comisionista miembro al momento de realizar la solicitud, dentro de los documentos respectivos debe adjuntar una carta o certificado ***de no conflicto de interés,*** *en los formatos que establezca la Bolsa, en tanto que el artículo 3.1.2.5.6.2. exige a las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Negociación que al manifestar su intención de hacerlo a través del formato que defina la Bolsa, indiquen el nombre y número de identificación del potencial cliente vendedor, así como el nombre y número de identificación del operador de la sociedad comisionista miembro que por cuenta del potencial cliente vendedor ingresará la postura de venta en la Rueda de Negociación, certificando que: i) los clientes por cuenta de quienes actuarán en el proceso de negociación no conforman un mismo Beneficiario Real con otro u otros clientes de la sociedad comisionista miembro o de otra sociedad comisionista miembro que pretenda actuar en la misma negociación, y ii) que sus clientes actúan de manera libre e independiente en el proceso de negociación respectivo, en cumplimiento de las reglas de la libre competencia.*

Adicionalmente, si las sociedades comisionistas miembros pretenden actuar por cuenta de más de un cliente en un mismo proceso de negociación, deberán indicar la forma en que administraron el respectivo conflicto de interés y certificar que cuentan con las instrucciones de sus clientes (Esta obligación se entiende cumplida con la suscripción del Anexo No. 41 de la CUB.)7

En contexto de lo anterior, se entiende por **conflicto de interés** la situación en virtud de la cual, un accionista, administrador, gerente, director o coequipero de **COMIAGRO S.A.,** que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción, en razón de sus responsabilidades, deberes, funciones o actuaciones, tenga la opción de escoger entre el interés de la firma, cliente, usuario, o proveedor y su interés propio o el de un tercero, de forma tal que eligiendo uno de estos dos últimos, se beneficiaría patrimonial o extra patrimonialmente para sí o para el tercero, desconociendo un deber legal, contractual o estatutario y obteniendo un provecho que de otra forma no recibiría.

Son muchas las situaciones que podrían constituir un conflicto de interés para las personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A.; seguidamente se enmarcan algunas que podrían derivarse sin perder de vista las mencionadas anteriormente:

6.3.1. Procedimiento que deben seguir los accionistas y otros grupos de interés de administración.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En el capítulo 4 del código de gobierno corporativo, se abordan en extenso las situaciones que deben ser objeto de revelación, administración y prohibición con los accionistas de COMIAGRO S.A. y otros grupos de interés que hacen parte de la administración de la sociedad. No obstante, las responsabilidades, conductas y demás lineamientos de este código deben ser adoptadas en todo momento por parte éstos, contribuyendo con ello a la sana gobernanza de la empresa.

6.3.2. Procedimiento que deben seguir lideres y coequiperos para reportar conflictos o posibles conflictos de interés.

- Los lideres o coequiperos deben informar sobre un conflicto o un posible conflicto de interés, siguiendo las siguientes líneas de reporte:

  - Quien crea encontrarse inmerso en un conflicto de interés, debe abstenerse de participar en los actos o actividades que lo involucren hasta que se le haya acompañado en la forma de remediarlo.
  - Informar de forma inmediata y por escrito a alguna de las siguientes instancias: superior jerárquico o delegado de talento humano, el posible conflicto de interés al que estaría expuesto.
  - El superior jerárquico o delegado de talento humano, informa a la gerencia general; quien definirá conforme al análisis realizado, si es o no necesario el concepto del comité de ética, de no serlo, la gerencia general, el superior jerárquico o delegado de talento humano, resuelven.
  - Si el conflicto se presenta en el área directiva, se debe informar al comité de ética, el cual estudiará la situación buscando acompañar la mejor decisión. En todo caso, el concepto de este comité se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
  - Posteriormente el delegado de talento humano informará al directivo la acción a seguir para que la misma sea acatada. El colaborador deberá recibir respuesta sobre cómo proceder en un tiempo no superior a 3 días hábiles.

6.3.3. Aspirantes a ser coequiperos de COMIAGRO S.A. o ya vinculados.

- El delegado por la gerencia general para realizar el proceso de selección de personal, deberá asegurar que antes de la vinculación a COMIAGRO S.A., el candidato manifieste sobre la existencia o no de vínculos con gerentes, directores o coequiperos de COMIAGRO S.A., hasta del tercer grado de consanguinidad (papás, hijos, abuelos, hermanos, nietos, bisabuelos, tíos, sobrinos, bisnietos), segundo de afinidad

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

(suegros, yernos, nuera, cuñados) y primero civil (padres e hijos adoptivos), con el fin de revelar, administrar o prohibir el conflicto, de así considerarlo la Gerencia General.

- Los lideres o coequiperos ya vinculados que se encuentren en alguna de las situaciones mencionadas anteriormente también deben comunicar el conflicto al delegado de la gestión de talento humano y superior jerárquico con el fin de revelar, administrar o prohibir el conflicto, de así considerarlo la Gerencia General.

6.2.3.1. Procedimiento de revelación y administración de conflictos.

- Se le asignará un superior jerárquico que no se encuentre dentro de las condiciones antes mencionadas; de esta manera se eliminará el aspecto o la sensación de nepotismo o favoritismo.
- El trato laboral será en las mismas condiciones que para los demás coequiperos.
- El líder o coequipero deberá gestionar siempre ante el superior inmediato, todo lo derivado de la relación laboral contractual, sin sacar provecho de la condición familiar.
- Se deberá diferenciar el trato en el trabajo y la vida personal familiar.
- En el caso de relaciones laborales bajo el tercer grado de consanguinidad, se evitará referirse en los términos que los une familiarmente.
- El encargado de presentar al nuevo personal ante el equipo de trabajo informará sobre la existencia de una relación dentro la existencia de vínculos de consanguinidad o afinidad.
- En caso de relaciones sentimentales entre coequiperos o líderes se le deberá comunicar de inmediato al delegado de la gestión de talento humano y superior jerárquico para dar trámite conforme a lo establecido en este código.

6.2.4. Procedimiento con terceros.

Todos los coequiperos debemos actuar con transparencia y responsabilidad en el proceso de selección y contratación de proveedores. La escogencia y definición de estos debe seguirse de acuerdo con los lineamientos de compras de la Entidad. Nuestro proceso de compra y relación con proveedores debe buscar el mayor beneficio para ambas partes.

En lo que se refiere a la relación con nuestros proveedores, debemos garantizar el cumplimiento de las políticas internas, de tal manera en que haya una participación

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

abierta, clara y transparente, para elegir el producto o servicio a adquirir, favoreciendo siempre las mejores condiciones de negociación.

Cuando las estrategias de mercadeo de los diferentes proveedores involucren a personas en cargos específicos de la organización, estas deberán ser manejadas de forma clara y transparente tanto para el proveedor como para el coequipero.

Los líderes y coequiperos de COMIAGRO S.A., ante la existencia de vínculos con proveedores, clientes o competidores deberán notificarlo al delegado de la gestión de talento humano y superior jerárquico con el fin tramitar ante la gerencia general la manera de resolver el conflicto de interés, el cual en todo momento debe ser gestionado conforme a lo descrito en acápites anteriores de este capítulo.

Cuando los líderes o coequiperos tengan participación accionaria superior al 1% en compañías de proveedores y COMIAGRO S.A., realice negociaciones comerciales, deberá notificarlo al delegado de la gestión de talento humano y superior jerárquico con el fin tramitar ante la gerencia general la manera de resolver el conflicto de interés, el cual en todo momento debe ser gestionado conforme a lo descrito en acápites anterior de este capítulo.

6.2.5. Conflictos de interés de información privilegiada.

Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello y aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos valores.

Las personas vinculadas a COMIAGRO S.A., deberán atender en todo momento los principios orientadores en relación con los conflictos de interés y el manejo de información privilegiada de la Bolsa Mercantil y que están descritos en este código en el capítulo denominado “valores”

6.2.6. Conflictos de interés con ente de supervisión y de regulación.

La relación con los entes de supervisión, vigilancia y control se hará dentro del marco de la ley, velando por cumplir con todos los compromisos que surjan frente a estos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es nuestra obligación facilitar toda la información que se requiera para su análisis y evaluación en desarrollo de su función, así como atender y acatar las recomendaciones y sugerencias propuestas de manera oportuna.

Los conflictos de interés que se puedan presentar en el marco de esta relación deberán ser expuestos por cualquiera de las partes al Comité de Ética de la entidad quien a su vez surtirá el proceso de análisis y gestión al que allá lugar.

6.3. Prohibiciones.

- **Los líderes y coequiperos no podrán:**
    - Realizar operaciones en el mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia Mercantil de Colombia, a través de COMIAGRO S.A., de manera directa ni por interpuesta persona.
    - Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de COMIAGRO S.A., o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de esta.
    - Abusar de su condición de gerente, director o coequipero de COMIAGRO S.A., para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta la entidad, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.
    - Recibir obsequios por parte de los proveedores, clientes o competidores que puedan afectar su imparcialidad y objetividad.
    - Otorgar obsequios de patrimonio personal en nombre de la organización sin previa autorización de la Gerencia General.

- **Los proveedores comerciales no podrán:**
    - Solicitar el registro de facturas, cuando éstos actúen bajo la figura de facturación por terceros.
    - Realizar operaciones en el mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia Mercantil de Colombia, a través de COMIAGRO S.A., de manera directa ni por interpuesta persona.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPITULO VII- GESTIÓN DE LOS ACTIVOS E INFORMACIÓN.

El tratamiento y manejo de la información es uno de los principales deberes éticos de las personas vinculadas a COMIAGRO S.A., se aborda la información privilegiada, reservada o confidencial.

La información divulgada a los diferentes grupos de interés debe realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara, atendiendo las directrices establecidas por la firma desde su gobierno corporativo.

7.1. Protección y uso de los activos.

Las personas vinculadas a COMIAGRO S.A. deben atender las siguientes conductas:

- Utilizar los activos de forma eficiente y apropiada en el desempeño de cada rol.
- Proteger los activos y preservarlos de aquellos usos inadecuados de los que pudieran derivarse perjuicios económicos o deterioro de la reputación de la Firma Comisionista.
- Manejar de forma ética todo lo relacionado con el acceso a medios y canales de comunicación como e-mail, internet, chats, documentos físicos y herramientas tecnológicas.
- Evitar realizar cambios en las configuraciones de los equipos, cuando estos representen riesgos para la operación, infraestructura tecnológica o afecten la integridad, disponibilidad o confidencialidad de la información.
- Atender el manejo de la información confidencial, reservada y privilegiada conforme a lo consagrado en el código de gobierno corporativo y la politica de manejo de información confidencial.
- Dar un uso apropiado a todo lo relacionado con la protección de datos personales, para ello deberá atender todo lo relacionado con la politica creada para tal fin.

7.2. Manejo y seguridad de la información.

El tratamiento y manejo de la información es un deber ético, por tanto, se debe tener claridad frente a los siguientes tipos de información que se maneja en la firma:

7.2.1. Información privilegiada o reservada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se entiende por información sujeta a reserva o privilegiada aquella a la cual sólo tienen acceso directo ciertas personas (sujetos calificados), debido a su profesión u oficio, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva, ya que de conocerse puede ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero. (Decreto 2555 de 2010, Artículo 2.11.4.2.1)

COMIAGRO S.A. y las personas naturales vinculadas deberán guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y de sus resultados; así como, cualquier información que de acuerdo con las normas que rigen la intermediación sobre valores, tenga carácter confidencial, las cuales se entienden aplicables a todas las operaciones sobre bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities, así como de servicios, documentos de tradición o representativos de mercancías, títulos, derechos, derivados y contratos que puedan transarse en la Bolsa.

Los administradores están llamados a actuar dentro de unos principios generales de conducta establecidos en la Ley, obrando de buena fe, con lealtad, con la diligencia de un buen hombre de negocios, protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad y absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada. (Fuente: Concepto 2007057761-003 del 28 de noviembre de 2007 de la SFC).

Las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa deberán abstenerse de realizar operaciones, directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada, suministrar tal información a terceros o recomendar la realización de operaciones con fundamento en dicha información. (Fuente: Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Art. 5.2.1.16, Art. 5.2.1.7, Art. 5.2.2.1 Núm. 7, Art. 5.2.3.1 Núm. 2, Art. 5.3.1.1 Núm. 4 y 6, Art. 5.3.3.1)

7.2.2. Información confidencial.

En Colombia, la información confidencial no está regulada por una norma. Su contenido, alcance y regulación contractual está desarrollado en parte por la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en el artículo 260, y por un grupo de resoluciones de la SIC cuando se ha pronunciado sobre la conducta de competencia desleal de violación de secreto empresarial.

Información confidencial se puede entender como un grupo de conocimientos o información reservada. El artículo 260 de la Decisión 486 define al secreto empresarial

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

como “cualquier información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea: (i) secreta, (ii) tenga un valor comercial por ser secreta y (iv) haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secreta.” **Política de Manejo de Información Confidencial E-GES-POL04**

La confidencialidad es uno de los elementos más importantes de la seguridad de la información y tiene como propósito garantizar que ella sólo pueda ser conocida, consultada y divulgada por personas autorizadas. Este elemento está directamente relacionado con el principio de “prudencia”, necesario para evitar la filtración, difusión inapropiada y tergiversación de la información. (PARTE I – TÍTULO I – CAPÍTULO IV - CIRCULAR EXTERNA 007 DE 2019)

COMIAGRO S.A., cuenta con la E-GES-POL04 - Política de Manejo de Información confidencial la cual garantiza se cumpla con los criterios de seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad) de la información, calidad (efectividad, eficiencia, y confiabilidad).

En tal sentido el compromiso de confidencialidad abarca toda la información que sea conocida y/o entregada a la Junta Directiva, la Alta Gerencia, los coequiperos y cualquier otra persona que tenga relación con la Entidad.

Conductas prohibidas consideradas faltas graves en relación con el manejo de la información privilegiada, reservada o confidencial:

- Realizar operaciones en el mercado haciendo uso de información privilegiada con el propósito de obtener beneficios personales o para terceros.
- Suministrar información considerada como privilegiada a terceros que no hayan sido autorizados para recibirla o que no tengan derecho a ella.
- Aconsejar la adquisición o venta de un bien o producto, documento de tradición o representativo de mercancías, título valor, derecho o derivado, con base en la información privilegiada.
- Revelar hechos, datos o circunstancias de los que se tenga conocimiento a menos que lo solicite una autoridad competente.
- Permitir que las personas no autorizadas tengan acceso a los papeles de trabajo y documentos confidenciales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Divulgar o comunicar a personas no autorizadas la información de la entidad o de los clientes, relacionada con sus planes, políticas, adquisiciones, inversiones, estados financieros, datos de contacto de clientes, ganancias, estrategias de mercadeo y oportunidades de negocios.
- Divulgar los reportes de visitas efectuadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa Mercantil de Colombia, Revisoría Fiscal o áreas de control interno y externo.
- Divulgar las aplicaciones o sistemas de información, claves e información material que pueda influir en las actuaciones de la entidad o que expongan su seguridad, la de sus empleados o clientes.
- Divulgar los reportes de operaciones sospechosas a quienes no corresponda.
- Hacer comentarios en sitios o lugares públicos que pongan en peligro la información confidencial, privilegiada o reservada de la entidad.
- Recibir beneficios por información a la que hayan tenido acceso en el desempeño de sus funciones.
- Utilizar la información confidencial con respecto a los clientes, administradores, coequiperos, proveedores, contratistas y otros, incluyendo la información que se mantiene en forma electrónica y los secretos profesionales salvo en los casos previstos por la Ley o en desarrollo de una transacción normal y directa de los negocios de la entidad.
- Acceder o usar información para la cual no ha sido autorizado.
- Suministrar información por teléfono, correo electrónico y otros medios, cuando no se pueda validar la identificación del solicitante.
- Revelar información que dé ventaja competitiva a terceros sobre ofertas, cotizaciones, precios y propuestas.

7.2.3. Protección de bases de datos personales.

El objetivo de la política de privacidad y protección de datos personales es dar cumplimiento a la ley estatutaria no. 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que rigen la protección de datos personales, o aquellas que las complementen, sustituyan, modifiquen o deroguen y en especial, garantizar el derecho de hábeas data de los titulares de datos personales.

La política de privacidad es aplicable tanto a COMIAGRO S.A., en calidad de responsable del tratamiento y a sus empleados directos e indirectos, como a todas aquellas terceras

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

personas naturales o jurídicas a quienes transmita o transfiera datos personales de los titulares que comprenden los grupos de interés del responsable del tratamiento.

Como consecuencia del desarrollo de las actividades, COMIAGRO S.A, obtiene de los diferentes grupos de interés, información de carácter personal que se considera privativa del individuo.

Con independencia de las responsabilidades asignadas en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, los coequiperos que, por razón de su cargo o actividad, tengan acceso a cualquier tipo de datos privados, son responsables de su custodia y uso apropiado. Cumplir con estas responsabilidades requiere de:

- Observar en sus actuaciones los principios y normas contempladas en la legislación nacional en lo que hace referencia a la protección de datos personales, especialmente lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o modifiquen.
- Conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de la aplicación en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.
- Aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido de la información.

7.2.4. Verificación de información en el registro nacional.

La información de los profesionales contenida en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado deberá verificarse regularmente con el fin de determinar si se encuentra actualizada o no y realizar o solicitar las correcciones a que haya lugar.

7.2.5. Conservación de documentos.

Las personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A. y en atención a su rol tendrán la responsabilidad de la conservación, custodia y uso apropiado de la información de tal manera que se garantice su integridad, confiabilidad y disponibilidad. Se debe tener en cuenta aspectos como el respaldo físico y lógico de la información, el almacenamiento seguro y su fácil consulta.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

7.2.6. Divulgación de la información.

La divulgación de la Información debe realizarse atendiendo las políticas empresariales establecidas por COMIAGRO S.A., dando aplicación estricta a lo preceptuado en este código y demás documentos que refieran el tema.

CAPITULO VIII- ACTOS INCORRECTOS-PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN Y DELITOS FINANCIEROS.

Las personas vinculadas a COMIAGRO S.A. deberán tener en cuenta en el desempeño de sus actuaciones las siguientes conductas:

8.1. Actos incorrectos.

- Incumplir la normativa regulatoria por el gobierno nacional, ente de supervisión y de regulación que enmarcan el operar de COMIAGRO S.A., precisando en los temas de conducta.
- Incumplir las disposiciones generales y particulares de este código. Las normas relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- Cualquier intento o actuación de los accionistas, administradores, directivos, coequiperos de COMIAGRO S.A., de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición, y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la sociedad.
- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, los intereses de COMIAGRO S.A, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes, responsabilidades y afectar el buen nombre de la entidad.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo o colaborador de COMIAGRO S.A. para obtener beneficios para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta COMIAGRO S.A.
- Abusar de su condición de directivo o colaborador de COMIAGRO S.A. para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, referenciadores, operadores o clientes.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El soborno, entendido como un ofrecimiento o propuesta de un pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, una oferta, un plan o una promesa de pagar algo (incluso en el futuro), de forma directa o indirecta, a cambio de un beneficio personal indebido, de un tercero o para la empresa.

El Soborno no es solo en dinero. Por lo tanto, no se deje sobornar con gastos de viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de su familia, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios.

Los lideres y coequiperos de COMIAGRO S.A., no están autorizados para dar, ofrecer, exigir, solicitar o aceptar regalos, atenciones, cortesías, comidas, viajes u otros beneficios por parte de clientes, sin que medie el visto bueno del gerente general de la firma y sin que se hayan evaluado los siguientes cuestionamientos:

- ¿Está directamente relacionado con una actividad promocional y es moderado?
- ¿Es razonable, consistente con la costumbre, apropiado en naturaleza y valor con la ocasión en la que es ofrecido, y con la posición y circunstancias del receptor en el contexto (tales como regalos de naturaleza promocional que se encuentren identificados con el nombre de una marca, servicio o producto de una organización)?
- ¿Ha sido recibido u otorgado de manera transparente, sin esfuerzo de esconder y estar en concordancia con las prácticas comerciales habituales?
- ¿No hay una probabilidad razonable de ser considerado de alguna manera o tener la apariencia de soborno, un pago de facilitación o un pago impropio?
- ¿Atenta contra los valores de la entidad?
- ¿Se encuentra por fuera de los lineamientos consagrados en este código?

La **apropiación indebida de recursos**, incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- Hurto en sus distintas clasificaciones.
- Abuso de confianza.
- Desviación o uso indebido de información privilegiada, reservada o confidencial.
- Malversación y destinación diferente de recursos.

La **malversación de activos** entendida como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales esta sea responsable, en beneficio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

propio o de terceros; de tal manera que ello cause una afectación o distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:

- Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización.
- Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
- Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
- En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.

La corrupción definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un directivo o colaborador de la entidad, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:

- Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
- Cualquier pago hecho a un colaborador de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a es te último.
- Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de la tiene partes con las cuales la tiene relaciones de negocios.
- Sobornos a coequiperos para realizar una determinada acción u omitir una actuación.

Los falsos reportes tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:

- Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente.
- Utilizar falsos reportes para engañar a inversionistas, entidades financieras o terceros en general.
- Manipulación de estados financieros.

El abuso tecnológico, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos.
- Uso indebido de la Red.
- Destruir o distorsionar información clave para COMIAGRO SA.
- Fraude por computador en todas sus manifestaciones.

Las contribuciones y actividades políticas. Salvo a título personal y a su propia elección, ningún coequipero de la entidad podrá participar en actividades políticas, ni realizar contribución alguna para ningún candidato político o partido en nombre y representación de COMIAGRO S.A., ni recibir reembolsos directos o indirectos para contribuciones políticas personales realizadas por ellos mismos.

8.2. Actuamos en contra del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Para combatir la corrupción aún no existe una fórmula que pueda prevenirla o evitarla. Sin embargo, COMIAGRO S.A. dentro de su cultura corporativa, diseña, desarrolla y fortalece una cultura de cumplimiento, a través del Oficial de Cumplimiento.

Sumado a lo anterior, se establecen herramientas e instrumentos preventivos, para abordar la lucha contra la corrupción, como son las políticas de gobierno corporativo, código de ética, sistema de administración de riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y políticas frente a los conflictos de interés, con el fin de evitar la comisión de ilícitos o de conductas sancionables.

Por mandato legal las entidades vigiladas por la Superfinanciera deben adoptar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Sarlaft) y designar un responsable, “oficial de cumplimiento” que se encargue, entre otras tareas, de verificar el adecuado cumplimiento de dicho sistema.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de COMIAGRO S.A., tiene por objeto principal establecer los principios, criterios y procedimientos que en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo tiene la firma, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o para la destinación de los recursos para la financiación del terrorismo, o la realización de cualquier conducta que la legislación penal vigente considere como delito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El oficial de cumplimiento es quien asiste, asesora, acompaña y recomienda a los órganos de administración y dirección en el cumplimiento de la normativa vigente, implementa controles y monitorea la efectividad de estos, recayendo sobre este cargo la responsabilidad de ejecutar de manera eficiente el sistema, estando encargado de los canales de denuncia, mapeo de riesgos y siendo el máximo garante de la supervisión, difusión, funcionamiento, vigilancia y control del programa.

8.2.1. ¿Qué es el lavado de activos?

Es un proceso por medio del cual los ingresos de actividades ilegales se mueven a través de negocios legítimos y el sistema bancario mundial para eliminar u ocultar su fuente. Corresponde a las actividades de adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, custodiar o administrar bienes de origen ilícito.

8.2.2. ¿Qué es financiación del terrorismo?

Corresponde a las acciones de recolección, provisión, entrega, recibo, administración, aporte o custodia de fondos o bienes o recursos que tengan por objeto la promoción, organización, apoyo, mantenimiento, financiación o sostenimiento de grupos al margen de la ley, terroristas o de delincuencia organizada. Para que se configure la financiación del terrorismo no se requiere que los recursos de facilitación hayan sido obtenidos en forma ilegal.

8.2.3. Prohibiciones para las personas naturales vinculadas a COMIAGRO S.A. frente al LAFT.

- Aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.
- Facilitar transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo.
- Participar en transacciones con terceros involucrados en conductas inapropiadas.
- Actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición.
- La competencia desleal.
- Conflictos de interés contrapuestos entre un Administrador o cualquier colaborador de la Sociedad y los intereses de COMIAGRO S.A., que puedan llevar a adoptar

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Sociedad.
- Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia coequiperos de COMIAGRO S.A., con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- No dar aplicación al presente Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio.

8.2.4. Acciones que promueve COMIAGRO S.A. para administrar el riesgo LAFT.

- Antepone la observancia de los valores y principios éticos al logro de las metas, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- Promueve una cultura ética encaminada a fortalecer la transparencia como valor y principio de toda actuación. “Cero Tolerancia frente al Fraude, la Corrupción y el Soborno” como una práctica inquebrantable del quehacer organizacional.
- Genera un ambiente de colaboración y de respeto de los intereses comunes en el ámbito de las relaciones de confianza establecidas con los diferentes grupos de interés.
- Mantiene libros y registros contables que reflejan con detalle razonable todas las transacciones de la compañía.
- Cuenta con un sistema de control contable para asegurar razonablemente que los libros y registros sean correctos y que las transacciones sean debidamente autorizadas por la gerencia general.
- El auditor interno y la revisoría fiscal, basados en su conocimiento del negocio y los resultados de la ejecución del plan general de auditoría y las pruebas específicas de controles, realizan una valoración integral e independiente de la efectividad de sistema de control interno de COMIAGRO S.A. el cual incluye los controles anticorrupción.

CAPITULO IX-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los destinatarios de este Código deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de la compañía. Todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por COMIAGRO S.A., así mismo, se debe colaborar con las eventuales investigaciones, bien sea de la misma sociedad o de las autoridades,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

contestando sus requerimientos con la totalidad de hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.
Cuando surja una diferencia o desacuerdo entre los coequiperos, se procurará su resolución directamente entre las partes, observando las reglas de conducta establecidas en el presente Código.

Cuando surja una diferencia o desacuerdo entre los coequiperos por un criterio profesional, falta de claridad en cuanto a la competencia para realizar una actuación o divergencia en cuanto a una posición o interpretación que deba adoptar la entidad, se debe tener en cuenta:

Si es entre coequiperos de igual nivel jerárquico y de la misma área, acudiremos ante nuestro superior inmediato quien decidirá, según su competencia.

Si es entre coequiperos de diferente área, cada uno expondrá el conflicto ante su superior inmediato. Los dos jefes procurarán dirimir el conflicto; en caso de no llegar a un acuerdo, el conflicto se llevará a la siguiente instancia jerárquica. Si es entre jefe y subordinado, se debe respetar la decisión del jefe del área respectiva.

En todos los casos debe primar el contenido de este código.

Cuando la diferencia o desacuerdo sea originado por situaciones de carácter personal se debe proceder así:

Si es entre coequiperos de una misma área, entre los cuales no existe relación de subordinación, se procurará la mediación del jefe del área respectiva y, si es del caso, del Comité de Convivencia Laboral.

Si es entre jefe y subalterno, se procurará poner la situación en conocimiento del superior inmediato del jefe. En caso de no obtener una solución, se presentará la situación al Comité de Convivencia Laboral.

Si es entre coequiperos de distintas áreas, se presentará el caso al Comité de Convivencia Laboral.

Resulta pertinente recordar que es responsabilidad del líder de cada dependencia de COMIAGRO S.A velar por la consolidación de equipos de trabajo y la integración de los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

coequiperos del área respectiva, a través de la apertura de espacios que fortalezcan el respeto, la confianza y las relaciones interpersonales.

CAPITULO X-SANCIONES POR INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO.

El presente documento contiene normas de conducta que deben ser seguidas por los accionistas, coequiperos, directivas y demás grupos de interés de Comiagro S.A., cuando aplique.

Las actuaciones contrarias a este código por parte de los destinatarios serán tasadas con los lineamientos establecidos en este documento conforme al grupo de interés que corresponda, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo que pueden ser personales y/o institucionales, laborales, civiles y penales, previstas en la ley colombiana según sea el caso.

Los procedimientos disciplinarios, las sanciones y correctivos que se impongan a los coequiperos de COMIAGRO S.A, por el incumplimiento de las normas contenidas en este código serán tasadas conforme a los lineamientos establecidos en los estatutos, Código de Gobierno Corporativo, Reglamento Interno de Trabajo, Comité de Sana Convivencia Laboral, Copasst (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), Código Laboral entre otros; respondiendo a los principios de proporcionalidad, equidad y debido proceso.

Proporcionalidad: Este principio hace referencia a que las sanciones o amonestaciones que se impongan a los coequiperos de COMIAGRO S.A., deben ser proporcionales a la falta o conducta en
que se incurrió y en ningún caso podrán ser superiores.

Equidad: No podrá haber discriminación en la imposición de sanciones, no se pueden aplicar sanciones distintas a conductas iguales.

Debido Proceso: La imposición de una sanción debe obedecer a la consecución de un proceso disciplinario, en donde el colaborador que incurrió en la conducta sancionada debe ser escuchado por la firma, antes de tomar una decisión.

REPORTE LOS HECHOS QUE TRANSGREDEN ESTE CÓDIGO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Es una obligación de todos los miembros de COMIAGRO S.A. dar cumplimiento a cada uno de los lineamientos fijados en el presente código, así como informar cualquier conducta que atenta contra su cumplimiento.

Si Usted conoce o sospecha de una situación que involucra a algún coequipero o destinatario de este Código y que conlleva a su violación, está obligado a reportar el asunto a los diferentes canales fijados en el código, entre ellos la línea ética. Fuente: Ver

POLÍTICA DE LÍNEA ÉTICA E-GES-POL03

La Línea Ética es el medio de denuncia establecido por Comiagro S.A., para que los colaboradores de la compañía o las personas externas a la misma puedan informar a la organización la ocurrencia de conductas irregulares evidenciadas en el ejercicio de las actividades propias del objeto social, siempre que éstas vayan en contra de los principios, deberes y valores relacionados con la ética corporativa.

La decisión de usar la Línea Ética es totalmente voluntaria y puede utilizarse cuando se conozca o se esté involucrado en una situación, tenga inquietudes o un problema ético o de cumplimiento que prefiera que lo gestione un tercero en lugar de tratarlo directamente con su responsable o con otra persona de la empresa.

A través de la Línea Ética se reportan:

- Comportamientos inadecuados de colaboradores directos y temporales de la Empresa y que violan los principios y valores establecidos en el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio de COMIAGRO S.A.
- Toda vulneración a la normativa interna y externa que regula el objeto social de la entidad.
- Toda actuación contraría que impacte el SISTEMA DE CONTROL INTERNO de COMIAGRO S.A.

Algunos asuntos que se pueden reportar se concretan así:

- Discriminación: Declaraciones o acciones basadas en la edad, raza, color, origen nacional, orientación sexual, género, discapacidad o religión, que son la base para las decisiones de empleo, promoción o compensación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- Acoso en el lugar de trabajo: Declaraciones persistentes, conductas o acciones que son degradantes, ofensivas, humillantes o intimidatorias y que crean un ambiente desagradable u hostil.
- Represalia o retribución: Declaraciones o acciones de descarga, degradación, amenaza, acoso o discriminación a un colaborador debido a cualquier medida legal adoptada por dicho colaborador en relación con el informe de una violación de la ley o de la política, la presentación de una queja, o ayudando con un investigación o procedimiento.
- Conflictos de Intereses - personal: Cualquier interés personal, actividad o relación comercial o profesional, o cualquier obligación que pueda interferir con la capacidad de cumplir objetivamente con los deberes y responsabilidades de trabajo o poner en peligro la independencia y la objetividad del colaborador.
- Conflictos éticos: Se considera un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevaler el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en deterioro de los intereses de la Empresa. Los conflictos de interés y los conflictos éticos son tipologías de actos de corrupción.
- Prácticas injustas de empleo: Las decisiones, prácticas o medidas disciplinarias que se crean injustas, independientemente de si son el resultado de rendimiento en el trabajo, los cambios en las necesidades del negocio u otras decisiones relacionadas con la Organización.
- Medio Ambiente, Salud o Seguridad: Conductas, acciones, políticas o prácticas que violen de cualquier manera el medio ambiente local, regional o nacional, la salud o la legislación de seguridad o pueden causar o dar como resultado situaciones potencialmente peligrosas que afectan el medio ambiente, la salud o la seguridad de los colaboradores, clientes u otros.
- Robo: La supresión no autorizada o la toma de suministros, equipos, mobiliarios, accesorios, productos, dinero en efectivo, mercancías u otros bienes tangibles.
- Prácticas de contabilidad y auditoría: Las declaraciones o acciones que violen o generen conflicto con cualquiera de las políticas internas, procedimientos, prácticas o regulaciones gubernamentales relacionadas con la presentación de informes detallados de la situación financiera o las operaciones de la Organización o la revisión, verificación o corrección de sus cuentas financieras.
- Regalos, sobornos y comisiones ilegales: Pagos en efectivo o en especie, regalos, sobornos, extensiones de crédito o beneficios otorgados o recibidos por clientes, colaboradores, proveedores, competidores, directores, funcionarios, auditores,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

empleados públicos funcionarios de gobierno o agencias u otras partes que sea ilegal, indebido, o destinados a influir en las decisiones de negocios o procesos políticos.
- Fraude o malversación: Engaño deliberado para obtener beneficio personal injusto o ilegal, incluyendo el robo o la desviación de fondos mediante la falsificación de documentos o registros contables.
- El mal uso de los recursos: El uso inadecuado, autorizado o sin licencia de bienes o recursos por razones no relacionadas con el negocio o sus propósitos.
- Control de calidad: Las quejas sobre productos o servicios de calidad o eficacia; acusaciones de alteración del producto o servicio; violación de las políticas y prácticas de controles, las denuncias de incumplimiento de las normas de productos o prestación de servicios."

En general se podrán denunciar todas las conductas que falten a la ética corporativa y que se encuentren asociadas a procedimientos organizacionales, los cuales están establecidos para regular y controlar las actividades propias del objeto social de Comiagro S.A.

Confidencialidad de las denuncias y de la identidad de los denunciantes.

Se atenderán las denuncias presentadas en las instalaciones de Comiagro Manizales en la Carrera 23 B No. 66 11; en Bogotá en la Calle 95 No. 11 – 51 oficina 401 o a través del correo electrónico lineaetica@comiagro.com, las cuales podrán ser de forma anónima detallando claramente los hechos que dan origen a éstas, la persona denunciada y las evidencias de ser el caso.

Recibida la denuncia no se realizará ningún esfuerzo por hacer un seguimiento al denunciante con el fin de conocer su identidad. Si decide identificarse cuando se ponga en contacto con la Línea Ética, se mantendrá la confidencialidad de su nombre.

Las denuncias recibidas serán analizadas y resueltas de manera exclusiva por el Comité de la Integridad Ética, garantizando la protección al denunciante y la confidencialidad del proceso.

Los miembros del Comité deberán guardar estricta reserva sobre las denuncias en curso. Una vez resuelta la misma únicamente será divulgada al denunciante, a las autoridades competentes y/o a los órganos de supervisión, regulación, fiscalización, inspección y control si existe deber legal de notificación.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Podrá acceder a la información de la línea ética a través de la página web www.comiagro.com.

Las denuncias presentadas serán resueltas en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la recepción completa de la información. Una vez recibida la denuncia y admitida se informará al denunciante de su trámite.

Protección a denunciantes de buena fe frente a represalias.

Comiagro S.A., protege a cualquier persona que haya revelado información que ponga en evidencia una conducta o práctica ilegal o violatoria de los lineamientos éticos y organizacionales de conformidad con lo establecido en esta política.

Todo denunciante, independientemente de su vínculo con la empresa, estará protegido bajo las premisas de confidencialidad y anonimato. El incumplimiento de este lineamiento podrá dar lugar al inicio del proceso disciplinario y conllevará a las sanciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio.

PROCESO DISCIPLINARIO.

Una vez materializada una conducta que se considere amerita el inicio de un proceso disciplinario por parte de la empresa, el coequipero que intervino en ella deberá ser llamado a presentar descargos sobre sus actuaciones. Rendidos los descargos, éstos serán analizados por el Comité de Ética, quien una vez analizada la situación conceptuará sobre la imposición o no de una sanción y las razones que la justifican.

El **Comité de Ética** tendrá hasta 5 días hábiles para decidir si se impone o no una sanción. Una vez la sanción sea comunicada al coequipero, este tendrá 3 días hábiles para instaurar los recursos que considere pertinentes frente a la decisión adoptada por el Comité. Finalmente, el Comité tendrá 5 días hábiles para dar respuesta al recurso instaurado por el coequipero y de esta forma cerrar el caso. De no interponerse el recurso dentro de los términos establecidos, la decisión quedará en firme.

La imposición de una sanción debe estar fundada en criterios objetivos, reales y comprobables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La empresa tiene la facultad de iniciar procesos judiciales cuando la falla o conducta lo amerite, pero tendrá la obligación de hacerlo cuando se trate de conductas dirigidas a lavar activos, financiar actividades terroristas o canalización de recursos hacia este tipo de actividades o la ocurrencia de cualquier conducta que pueda ser considerada como punible y por tanto sancionada por la legislación penal.

CAPITULO XI-ÓRGANOS COMPETENTES PARA HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.

La conducta de los coequiperos de COMIAGRO S.A. y sus relaciones con los diferentes grupos de interés, se regirán por los lineamientos establecidos en las políticas empresariales de la firma.

COMIAGRO S.A, confirma el compromiso de conducir todas las actividades y negocios, conforme a estrictos estándares de comportamiento ético, con el fin de que cada uno de los miembros de la organización cumpla con los siguientes objetivos:

Se crea el Comité de gestión ética, encargado de dirimir conflictos e iniciar procesos investigativos que se presenten al interior de la firma, en desarrollo del objeto social de la empresa o con ocasión del cargo y labores ejecutadas. El Comité está compuesto por:

- Un miembro independiente de la Junta Directiva.
- Un miembro elegido por los directivos de segundo nivel que no tengan intereses en el proceso.
- Gerente Administrativa (Encargada del talento humano)
- Oficial de Cumplimiento.

Las funciones del comité son:

- Promover la adopción de medidas necesarias para resolver actuaciones éticamente cuestionables a cuyo conocimiento hubiera podido acceder cualquiera de sus miembros.
- Resolver los conflictos de interés que sean de su conocimiento y competencia.
- Actuar cuando se configure un evento que vaya en contravía de este código y amerite su conformación.
- Con base en los resultados que se obtengan de las acciones antes mencionadas, el Comité de Ética tomará las decisiones y ordenará las mejoras que resulten

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

pertinentes, cuya implementación deberá ser liderada por la Gerencia Administrativa.

CAPITULO XII-DIVULGACIÓN Y CONSULTA DEL CÓDIGO Y CONTROL DE CAMBIOS.

La entidad mantendrá una comunicación eficaz, que fluya en todas las direcciones a través de todas las áreas de la organización (de arriba hacia abajo, a la inversa y transversalmente).

La disponibilidad del código será permanente.

Control de Cambios.

Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Resumen Cambios	Elaborado / Actualizado por	Revisado por	Aprobado por
4	30/05/2023	Se realizan los siguientes ajustes: Se incorpora la nueva estrategia MEGA. Se revelan los nuevos valores adoptados por COMIAGRO S.A. Se revela y acogen como propios los valores de la BMC. Se incorporan las buenas prácticas de conflictos de interés de la Bolsa Mercantil de Colombia.	Gerente Administrativo	Gerente General	Junta Directiva
5	30/04/2024	En el CAPITULO X-SANCIONES POR INOBSERVANCIA DEL CÓDIGO. Se	Gerente Administrativo	Gerente General	Junta Directiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Resumen Cambios	Elaborado / Actualizado por	Revisado por	Aprobado por
		integra: … y demás grupos de interés de Comiagro S.A. Los procedimientos disciplinarios, las sanciones y correctivos que se impongan a los coequiperos de COMIAGRO S.A, por el incumplimiento de las normas contenidas en este código serán tasadas conforme a los lineamientos establecidos en los estatutos, Código de Gobierno Corporativo, Reglamento Interno de Trabajo, Comité de Sana Convivencia Laboral, Copasst (Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo), Código Laboral entre otros. Se integra: Otorgamos por mera			

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Resumen Cambios	Elaborado / Actualizado por	Revisado por	Aprobado por
		liberalidad incentivos a los colaboradores, administradores y terceros.			
6	26/09/2024	Se realizan ajustes a la nueva estructura de POMAS. Se eliminan ilustraciones. Se ajusta lo relacionado con la política de línea ética.			

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA